



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, GOBERNABILIDAD, E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CON ENFOQUE DE FUTUROS IGUALITARIOS (AFI)**

**PRACTICADA AL
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
(PROASOL)**

**INFORME
No. 001-2025-GASGIPSCI-PROASOL-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
AL 31 DE MARZO DE 2024**



**PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
(PROASOL)**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CON ENFOQUE DE FUTUROS IGUALITARIOS (AFI)**

**INFORME
No. 001-2025-GASGIPSCI-PROASOL-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
AL 31 DE MARZO DE 2024**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, GOBERNABILIDAD, E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.10 de octubre de 2025

Oficio No.525-2025-SG-TSC

Licenciada

Olga Lydia Díaz

Directora Ejecutiva

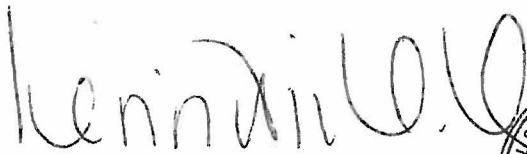
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

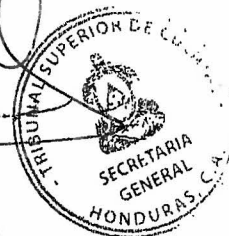
Su despacho

Estimada Directora Ejecutiva:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No.001-2025-GASGIPSCI-PROASOL-A, correspondiente al Informe de Auditoria de Cumplimiento con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI), practicada al Programa de Acción Solidaria (PROASOL), periodo comprendido del 11 de agosto del 2022 al 31 de marzo de 2024.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



**PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
(PROASOL)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1-2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MANDATO Y FUNDAMENTO LEGAL	3
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3-4
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA Y LIMITACIONES	4
D.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	4-5
i.	MARCO NORMATIVO	4
ii.	OBJETIVOS Y MISIÓN	5
iii.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
iv.	FUNCIONARIOS PRINCIPALES	5

CAPÍTULO II

ENFOQUE, METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

A.	ENFOQUE DE AUDITORÍA	6
B.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	6-7
C.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	7



CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8-44
----	------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

A.	CONCLUSIONES	45-48
----	--------------	-------

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL PRESENTE INFORME

A.	PLAN DE ACCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES	49-50
----	---	-------

ANEXOS

ANEXO No.1.- FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	52-53
ANEXO No.2.- DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS	54-55
ANEXO No.3.- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD AUDITADA	56-77

RESUMEN EJECUTIVO

A. ¿Cuál fue la naturaleza y objetivo de la auditoría?

La Auditoría de Cumplimiento con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI) realizada al Programa de Acción Solidaria (PROASOL), se ejecutó conforme al artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, y 45 numerales 2 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); el Plan Operativo Anual (POA) 2025; la Orden de Trabajo N.º 001-2025-GASGIPSCI, de fecha 07 de marzo de 2025; el Marco Rector de Control Externo Gubernamental (MARCEG). Aunque estos instrumentos, si bien no han sido actualizados conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), son coherentes con sus principios fundamentales. No obstante, al no abordar algunos aspectos, se complementaron con lineamientos y procedimientos derivados de las ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento, e ISSAI 4000: Norma para la Auditoría de Cumplimiento, en la medida en que resultaron pertinentes y coherentes con el mandato del TSC.

El objetivo general de la auditoría fue el siguiente:

Evaluar la conformidad de las Transferencias Monetarias de PROASOL en promover la equidad y la inclusión social de los grupos vulnerables, asegurando que los procesos y operaciones estén alineados con las normativas nacionales e internacionales pertinentes y contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

B. ¿Cuál fue el alcance y metodología de la auditoría?

La auditoría abarcó el período comprendido del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024, e incluyó la revisión de operaciones, documentación y registros relacionados con la asignación y entrega de transferencias monetarias del programa PROASOL.

Se aplicaron las fases de planificación, ejecución e informe. En la planificación se desarrolló la matriz de criterios normativos, la evaluación de riesgos, el cuestionario de control interno, y se elaboró el programa de auditoría de los bonos Oro, Esperanza y Rosa.

En la ejecución, se implementaron procedimientos sustantivos como revisión de expedientes, análisis de bases de datos, entrevistas y confirmaciones a beneficiarios, revisión documental, y se programó la inspección directa de entrega de bonos para observar el proceso desde la recepción del beneficiario, su autenticación, el pago, los comprobantes, los sistemas y procesos de control utilizados. No obstante, la observación directa de la entrega de bonos no se realizó debido a la suspensión de giras en 2025, lo cual constituye una limitación al alcance.

El monto de recursos examinados ascendió a Trescientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L338,744,000.00), considerado material dada su magnitud e impacto social en la población beneficiaria.

C. ¿Cuál es el marco legal aplicable a la Entidad auditada?

La auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley de Creación del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) – PCM-20-2022; Reglamento; Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022 (Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias); Acuerdo de Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) - Acuerdo No. 004-PROASOL-2023; Plan Bicentenario de Gobierno; Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, el



Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y otras normas aplicables a la entidad.

D. ¿Cuál es la Opinión de la auditoría?

De la auditoría de cumplimiento con enfoque de Futuros Igualitarios (AFI) realizada al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) para el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024, y con base en la evidencia suficiente y apropiada obtenida, se formula una conclusión de seguridad razonable conforme al Marco Rector de Control Externo del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público; la ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento; y la ISSAI 4000 Norma para la Auditoría de Cumplimiento.

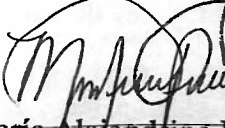
Con base en el trabajo de auditoría realizado y la evidencia obtenida, consideramos, que desde la perspectiva de la Auditoría con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI), se concluye que las transferencias monetarias de PROASOL no alcanzaron plenamente los objetivos de equidad e inclusión social que orientan el programa ni se alinearon de manera suficiente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Ya que la exclusión de adultos mayores de 60 a 64 años, la insuficiencia en la validación de condiciones de vulnerabilidad y las deficiencias en el seguimiento de la información y en la transparencia pública afectan de forma directa los principios de igualdad y no discriminación. Estas debilidades limitan los aportes del programa al cumplimiento del ODS 1 (Fin de la Pobreza), del ODS 3 (Salud y Bienestar), del ODS 5 (Igualdad de Género) y del ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), que constituyen referentes esenciales para evaluar el impacto social de las transferencias monetarias.

Se concluye que la gestión, entrega y control de las transferencias monetarias: Bono Oro, Bono Esperanza y Bono Rosa no cumplieron, en todos sus aspectos significativos, con los marcos legales y reglamentarios nacionales y los compromisos internacionales aplicables; con los criterios de elegibilidad y los procesos de distribución; y con los principios de transparencia, oportunidad, accesibilidad y publicidad en los sistemas de información, seguimiento y reporte durante el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024..

E. ¿Cuál es la importancia de implementar las recomendaciones de este informe?

Se formularon recomendaciones para mejorar la gestión de la institución y su cumplimiento es obligatorio según la Ley Orgánica del TSC. Los funcionarios responsables deben presentar un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación y las acciones programadas para ejecutar cada una dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe.

Tegucigalpa, M. D. C.; 25 de septiembre de 2025.


Lic. María Alejandra Pineda Escoto

Gerente de Auditoría Sectorial, Gobernabilidad, e Inclusión Social,
Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MANDATO Y FUNDAMENTO LEGAL

La Auditoría de Cumplimiento con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI) realizada al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) se llevó a cabo en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, y 45 numerales 2 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); el Plan Operativo Anual (POA) 2025, mediante la Orden de Trabajo N.º 001-2025-GASGIPSCI, de fecha 07 de marzo de 2025; así como el Marco Rector de Control Externo Gubernamental (MARCEG) y el Manual de Auditorías del TSC. Aunque estos instrumentos no han sido actualizados conforme a las últimas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), son coherentes con sus principios fundamentales, en lo relativo al enfoque basado en riesgos, la planificación estructurada, la evaluación objetiva de evidencia y la rendición de cuentas. No obstante, y con el fin de asegurar un mayor grado de alineación con estos estándares internacionales, se complementaron con lineamientos y procedimientos derivados de las ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público; ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento; e ISSAI 4000: Norma para la Auditoría de Cumplimiento, en la medida en que resultaron pertinentes y coherentes con el mandato del TSC.

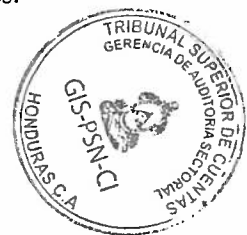
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Evaluar la conformidad de las Transferencias Monetarias de PROASOL en promover la equidad y la inclusión social de los grupos vulnerables, asegurando que los procesos y operaciones estén alineados con las normativas nacionales e internacionales pertinentes y contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Específicos:

1. Verificar que las transferencias monetarias cumplen con los marcos legales y reglamentarios nacionales, así como con los compromisos internacionales de Honduras, asegurando que la implementación de los fondos se realice con criterios de equidad y no discriminación, enmarcados en un enfoque interseccionalidad entre pobreza, género y edad.
2. Asegurar que los criterios de elegibilidad y los procesos de distribución de las transferencias monetarias promueven de manera activa la inclusión y evitan cualquier forma de discriminación, con un enfoque especial en pobreza, género, edad, etnicidad, discapacidad y otros factores de vulnerabilidad, mediante el examen detallado de las políticas y procedimientos implementados.
3. Verificar que los mecanismos implementados para la distribución de transferencias monetarias cumplen con los criterios establecidos en la normativa y las leyes aplicables.



4. Evaluar el cumplimiento de los principios de transparencia, oportunidad, accesibilidad y publicidad en los sistemas de información, seguimiento y reporte utilizados en la gestión de las transferencias monetarias, como ser los sistemas empleados, la frecuencia y calidad de los informes generados, y la accesibilidad de estos informes para todas las partes interesadas.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA Y LIMITACIONES

La Auditoría de Cumplimiento con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI) al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo vinculada a las transferencias monetarias Bonos Oro, Esperanza y Rosa, durante el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024.

El trabajo se orientó a evaluar el grado de cumplimiento normativo en los procesos de elegibilidad y registro de beneficiarios, verificación de condiciones de acceso, documentación soporte de pagos, mecanismos de control y entrega de bonos, así como el seguimiento de la información en los sistemas institucionales. Además, se examinó la pertinencia y equidad en la distribución de los recursos, considerando la interseccionalidad entre pobreza, género y edad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 1, 3, 5 y 10).

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron limitaciones que afectaron la ejecución de ciertos procedimientos programados, especialmente la observación directa de la entrega de bonos, debido a la postergación definitiva de las giras de campo previstas para el primer trimestre del año 2025. Esta situación estuvo asociada a la falta de un nuevo convenio con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y a la incertidumbre presupuestaria ocasionada por la demora en la aprobación del Presupuesto General de la República.

Esta auditoría tuvo un enfoque acotado al cumplimiento de los criterios de auditoría (leyes, reglamentos, normas y políticas aplicables) detallados en el inciso C del Capítulo II: Enfoque, metodología y criterios de auditoría. Ello no limita la posibilidad de que se realicen otras auditorías a PROASOL, ya sean de carácter financiero, de cumplimiento, de desempeño, o derivadas de la investigación de denuncias o irregularidad administrativa que pudiesen presentarse, análisis o estudio de hechos, situaciones o condiciones de cualquier naturaleza, de las cuales pueda resultar la formulación de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 3, 4, 5, 37 y 45.

D. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

i. MARCO NORMATIVO

Las actividades del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) se rigen por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales ratificados por Honduras relacionados en el ámbito de PROASOL, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública; Ley de Creación del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) – PCM-20-2022; Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022 (Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (bonos) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria); Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Plan Bicentenario de Gobierno; demás Reglamentos Internos de la Entidad, y otras disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SESESOL), el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, entre otras.

ii. OBJETIVOS Y MISIÓN

El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) fue creado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 11 de agosto del 2022. Este decreto establece a PROASOL como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera, encargado de atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante programas y proyectos que deben ser identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado.

Objetivo general: Ejecutar programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por SEDESOL, orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de asistencia social, fortalecimiento humano, educativo y salud complementaria.

Misión institucional: Responder a las necesidades de atención social inclusiva para el desarrollo de oportunidades y el impulso de capacidades de los grupos sociales más vulnerables, contribuyendo al desarrollo personal, familiar y social en el marco de la resiliencia y sostenibilidad comunitaria.

Objetivos estratégicos y operativos:

- ✓ Ejecutar programas y proyectos según vulnerabilidades priorizadas con enfoque inclusivo y de género.
- ✓ Entregar asistencia social monetaria y en especie a personas en vulnerabilidad.
- ✓ Proveer alimentación escolar en centros educativos públicos en niveles prebásico y básico.

iii. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Ejecutivo:	Dirección Ejecutiva; Sub-Dirección;
Nivel de Asesoría:	Secretaría General; Departamento Legal; Unidad de Auditoría;
Nivel de Apoyo y Operativo:	Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; Unidad de Transparencia; Coordinación Técnica de Tecnologías de Información e Interoperabilidad; Coordinación Técnica de Programas y Proyectos; Gerencia Administrativa; Subgerencia de Presupuesto Subgerencia de Recursos Humanos; Unidad de Comunicaciones;

iv. FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Ver anexo N° 1.



CAPÍTULO II

ENFOQUE, METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

A. ENFOQUE DE AUDITORÍA

La auditoría se desarrolló bajo el Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI), enmarcado dentro de una auditoría de cumplimiento y sustentado en los principios de las ISSAI 4000. Este enfoque incorpora la perspectiva de riesgos y de equidad, considerando de manera transversal la inclusión, la transparencia y el acceso igualitario en la gestión de las transferencias monetarias.

El enfoque AFI permitió priorizar los procesos más sensibles del Programa, tales como la identificación y registro de beneficiarios, la entrega de recursos, los mecanismos de control interno, la transparencia en la rendición de cuentas y el seguimiento de la información. Asimismo, se evaluó la equidad en el diseño y la implementación del programa, con especial atención a los impactos diferenciados en función de la pobreza, el género y la edad, siguiendo marcos de referencia internacionales sobre equidad en programas gubernamentales.

En consecuencia, el enfoque aplicado trasciende la verificación formal del cumplimiento normativo, al incorporar criterios sociales y de justicia distributiva que buscan determinar si el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) contribuye efectivamente a no dejar a nadie atrás, en línea con los compromisos asumidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

B. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El trabajo se organizó en tres fases: planificación, ejecución e informe:

Durante la planificación se recopiló y analizó información preliminar, se evaluó el sistema de control interno de PROASOL mediante cuestionarios y narrativas de procesos, y se elaboró la matriz de riesgos, así como la determinación de la materialidad, la muestra de auditoría y el programa de auditoría aprobado.

En la fase de ejecución se aplicaron pruebas de cumplimiento de criterios normativos de los convenios interinstitucionales, los criterios de elegibilidad en expedientes, gestión y control de Bases de Datos y la observancia del Manual Operativo y normativa vigente; pruebas sustantivas mediante la revisión de una muestra de expedientes individuales de beneficiarios, la evaluación de convenios firmados y la verificación de liquidaciones y registros de pago respaldados en documentos oficiales; y pruebas analítico-sustantivas, incluyendo la comparación entre la base institucional de beneficiarios y las planillas de pago ejecutadas por la entidad financiera pagadora, así como el contraste entre lo planificado y lo reportado en los informes de avance y ejecución. Adicionalmente, se realizaron entrevistas y confirmaciones a beneficiarios seleccionados por muestreo. Se programaron inspecciones en puntos de pago; sin embargo, no se efectuaron por la suspensión de giras de PROASOL durante el primer trimestre de 2025, lo cual constituyó una limitación del alcance, conforme se señala en el Capítulo I del presente informe.

Finalmente, en la fase de informe se presentan los hallazgos, se contrastaron con los criterios aplicables y se formularon las recomendaciones y conclusiones, las que fueron comunicadas y discutidas con los responsables de la entidad auditada.

Durante el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024, los egresos examinados ascendieron a Trescientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L338,744,000.00). (Ver anexo N° 2)

C. CRITERIOS DE AUDITORÍA (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS APLICADAS).

La auditoría tomó como criterios principales: el Decreto Ejecutivo PCM-20-2022, de Creación del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), artículos 3 y 9. El Acuerdo No. 004-PROASOL-2023, sobre la Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria, artículo 5, artículo 6 numerales 4, 18, 19 y 20; artículo 18 numerales 2, 3 y 4; artículo 21; artículo 22 numerales 3 y 5; artículo 27 numerales 6, 11 y 14; y artículo 29 numerales 1, 3, 4, 7, 11, 12, 13 y 15. El Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bonos) a Sectores Vulnerables, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022, artículos 5 al 12, 14 al 16, 18, 19 y 21. La Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, Decreto No. 199-2006, artículo 3. El Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para la Entrega de Transferencias Monetarias a Grupos Vulnerables, suscrito en 2022, cláusula segunda numerales 3, 4, 9 y 13; cláusula tercera numerales 7, 11, 13 literales (a-e), 14, 16, 19, 20 y 21; cláusula cuarta numeral 5; cláusula quinta numerales 4, 5 y 6; cláusula sexta numerales 3 y 4; cláusula décimo tercera. El Convenio Interinstitucional de Prestación de Servicios Bancarios entre PROASOL y BANADESA para la Entrega de Transferencias Monetarias, suscrito en 2023, cláusula segunda numerales 2, 4, 8, 11, 12 y 18; cláusula tercera numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 literales (a-e), 14, 16, 19, 20, 21, 22 y 24; cláusula cuarta numerales 1 y 3; cláusula quinta numerales 4, 5 y 6; cláusula sexta numerales 3 y 4. El Convenio Marco de Pago de Transferencias Monetarias SG-001-PROASOL-BANADESA 2024, cláusula tercera numeral 16.

Se consideró en relevancia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular algunas metas de los ODS 1 (Fin de la Pobreza), ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 5 (Igualdad de Género) y ODS 10 (Reducción de las Desigualdades)

Asimismo, como referencia técnica en la evaluación del control interno, se aplicaron los Principios y Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo No. 02-2021 del TSC: PCI-TSC/110-00; NCI-TSC/111-00; NCI-TSC/112-00; NCI-TSC/113-00; NCI-TSC/114-00; PCI-TSC/210-00; PCI-TSC/220-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00; PCI-TSC/310-00; NCI-TSC/311-00; NCI-TSC/331-00; PCI-TSC/320-00; PCI-TSC/330-00; NCI-TSC/332-00; PCI-TSC/410-00; PCI-TSC/420-00; PCI-TSC/430-00; NCI-TSC/411-00; NCI-TSC/431-00; PCI-TSC/510-00; PCI-TSC/520-00; PCI-TSC/530-00; NCI-TSC/511-00.



CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

1. LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROASOL NO ELABORÓ UN PLAN OPERATIVO ANUAL NI GARANTIZÓ EL MONITOREO DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al revisar la documentación de los Planes Operativos y Reportes de Avance se constató que en los años 2022 y 2023 no existió un Plan Operativo Anual (POA) específico de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos para el componente de transferencias monetarias (Bonos), que desagregara actividades, responsables, indicadores de desempeño, metas físicas/financieras y mecanismos de seguimiento y evaluación; lo cual constituyó una parte esencial para asegurar la consecución de los fines de PROASOL para dichos años y dar ejecución al mandato de aprobación del POA institucional. Asimismo, en 2024 la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos sí elaboró un POA, pero los informes trimestrales de ejecución no fueron coherentes con las matrices de planificación para dicho año.

Fuente de Criterios: Ley de La Creación del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) (Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022), Artículo 5 numeral 7; Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo N° 004-PROASOL-2023), Artículo 29 numerales 1, 3 y 15.

Causa: La ausencia de un Plan Operativo Anual y de procedimientos de monitoreo de la gestión y ejecución de las transferencias monetarias fue a causa de la baja prioridad otorgada a la planificación estratégica, la falta de controles adecuados que vincularan la programación institucional con la ejecución real y la ausencia de indicadores adecuados para medir avances y resultados.

Efecto: Lo anterior compromete la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, limita la evaluación del impacto social y aumenta el riesgo de discrecionalidad, duplicidad o desviaciones del objetivo original de las transferencias monetarias.

RECOMENDACIÓN N° 1:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos que en coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) mantener la práctica de elaborar y solicitar la aprobación del Plan Operativo Anual de transferencias monetarias y fortalecer los procedimientos de monitoreo que aseguren su coherencia con la ejecución, mediante responsables definidos, cronogramas, indicadores adecuados, medios de verificación y conciliaciones formales entre matrices de planificación e informes de ejecución. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. REGISTRO DE BENEFICIARIOS SIN CRITERIOS TÉCNICOS CLAROS NI PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN EFECTIVOS QUE PREVENGA LA EXCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Condición: Al revisar cómo PROASOL construye y actualiza su Base de Registro de Beneficiarios para los bonos Oro, Esperanza y Rosa, se evidenció que la inclusión y focalización se basó principalmente en listados proporcionados por alcaldías, patronatos o coordinadores comunitarios. Estos listados carecen de respaldo documental que indique una metodología clara, criterios objetivos o validaciones técnicas por parte de PROASOL. Tampoco existe evidencia de que la información provenga de sistemas oficiales definidos o herramientas técnicas establecidas en la normativa, tales como una base propia de PROASOL o el Observatorio de Desarrollo Social (ODS). Los registros únicamente contienen nombre, número de Documento Nacional de Identificación (DNI) y teléfono de las personas propuestas, sin documentar cómo se priorizó o consideró a los más vulnerables de las comunidades. A continuación, algunos ejemplos:

No	Tipo de Bono	Dirección	No. Personas Remitidas	Observaciones
1	Esperanza (Discapacidad)	Vado Ancho, El Paraíso	42	No se dispone de evidencia documental que pruebe cómo las Alcaldías priorizaron a los más vulnerables.
2	Esperanza (Discapacidad)	El Bálsamo, Col. La Bendición, El Progreso-Yoro	20	
3	Oro (Tercera Edad)	Movimiento Comunal Hondureño (M.C.H)	22	No se ha definido un procedimiento de validación que asegure la equidad en la asignación de beneficiarios.
4	Oro (Tercera Edad)	Col. El Diamante, Comayagüela M.D.C, agosto 2022	10	En dichos listados solo se adjunta la fotocopia del DNI de cada una de las personas enumeradas en los mismos y su número telefónico.

Fuente de Criterios: La Creación del Programa de Acción Solidaria (Decreto Ejecutivo PCM-20-2022), Artículo 3. Funciones del Programa, numeral 1.

Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo N° 004-PROASOL-2023), Capítulo II, Aspectos Organizativos: Sección F, Coordinación Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, Artículo 27 Numeral 6, 11 y 14) y Sección G, Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, Artículo 29, numeral 11.

Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 6.- Cobertura de Atención, Artículo 7.- Criterios de Elección y/o Registro y Artículo 9.- Base de Registro de Beneficiarios.

Causa: La inscripción de beneficiarios sin criterios técnicos claros ni procedimientos de validación efectivos es a causa que PROASOL no ha documentado ni formalizado el procedimiento operativo obligatorio para la construcción, priorización y verificación de la Base de Registro de Beneficiarios, careciendo de lineamientos institucionales que validen los criterios de elegibilidad y priorización conforme a la normativa vigente. Ello ha derivado en la dependencia de listados de autoridades locales sin respaldo metodológico, sin uso de fuentes oficiales como el Observatorio de Desarrollo Social y sin controles internos que garanticen consistencia y equidad.

Efecto: Lo anterior puede ocasionar una focalización inconsistente, con riesgo de exclusión de personas en mayor situación de vulnerabilidad y aumenta el riesgo de asignaciones discrecionales contrario a las necesidades de interseccionalidad (género, discapacidad, etnia, territorio), con lo cual compromete la transparencia y equidad del proceso.

RECOMENDACIÓN N° 2

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos para diseñar, aprobar e implementar un procedimiento operativo obligatorio que documente los criterios técnicos de elegibilidad y priorización, establezca la documentación mínima requerida y contemple la verificación cruzada con bases oficiales como el Observatorio de Desarrollo Social. Dicho procedimiento deberá integrarse formalmente al flujo operativo institucional, incluir controles de seguimiento y ser difundido entre el personal responsable para asegurar su aplicación uniforme. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. ADULTOS MAYORES ENTRE 60 Y 64 AÑOS EXCLUIDOS DEL BONO ORO SIN RESPALDO NORMATIVO

Condición: Al revisar la aplicación de los criterios de elegibilidad del Bono Oro, se identificó que PROASOL ha establecido como criterio de hecho, la priorización exclusiva de personas mayores de 65 años, sin que exista una resolución formal o normativa que respalde la exclusión de adultos mayores de 60 a 64 años. Esta práctica se constató mediante el análisis de listados, expedientes físicos y registros en la base de datos institucional durante el período de auditoría. El Manual Operativo de Transferencias Monetarias define como beneficiarios del Bono Oro a las personas en condición de "adultas mayores vulnerables", sin especificar una edad mínima. Sin embargo, el Artículo 3 de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras reconoce esta categoría a partir de los 60 años, alineándose con los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que también considera como adultos mayores a todas las personas a partir de los 60 años. Asimismo, PROASOL no dispone de métodos efectivos para cuantificar las características socioeconómicas de las personas adultos mayores que fueron beneficiadas y personas que fueron excluidas. Por lo que no se consideraron factores de vulnerabilidad como pobreza, salud o discapacidad.

Fuente de Criterios: Manual Operativo para la entrega de Transferencias Monetarias (bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial N°



039-SEDESOL-2022), Artículo 8. De la elegibilidad para ser beneficiarios de los bonos, y Artículo 11. Tipo y formas de entrega de bonos.

Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, Artículo 3.

Causa: La exclusión de personas entre 60 y 64 años es a causa de que PROASOL no contaba con procedimientos ni insumos técnicos que regulen la priorización de beneficiarios ante limitaciones presupuestarias, lo que llevó a adoptar decisiones sin competencia que justificaran la exclusión de personas entre 60 y 64 años. Asimismo, por no aplicar controles que garantizaran el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad ni se armonizaron los lineamientos del Manual Operativo con lo dispuesto en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor, generando una aplicación discrecional de los criterios de elegibilidad.

Efecto: Lo anterior ocasiona desigualdad al privar a este grupo, potencialmente en condición de vulnerabilidad, de un apoyo económico crítico. Esta exclusión incrementa los riesgos económicos y de salud para un segmento que, al no ser considerado, enfrenta mayores desafíos sin el respaldo que podría ofrecerles el Estado a través del Bono Oro.

RECOMENDACIÓN N° 3:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir que se cumpla con los criterios de elegibilidad del Bono Oro en concordancia con lo dispuesto en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados y el Manual Operativo vigente, reconociendo como beneficiarios a las personas adultas mayores a partir de los 60 años y evitar la no discriminación por edad. En caso de requerir priorización por restricciones presupuestarias, esta deberá sustentarse en estudios técnicos de vulnerabilidad, documentarse en un procedimiento formal de focalización, someterse a aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y estar sujeta a mecanismos de supervisión que aseguren su aplicación uniforme. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4. EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS PRESENTARON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y DESACTUALIZADA

Condición: Al revisar expedientes de beneficiarios de los bonos Oro, Esperanza y Rosa presentados por el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), se constató que la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos no ha acreditado de forma completa ni actualizado consistentemente la documentación requerida para los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bono) a Sectores Vulnerables, como se detalla a continuación:

- a) Los expedientes de bonos, carecen de documentos para acreditar la condición de vulnerabilidad para priorización de la transferencia monetaria (bono):
 - **Bono Oro:** No se encontró documentación que acredite que los adultos mayores beneficiarios priorizados, que según requisitos del Manual de transferencias monetarias que establece deben encontrarse en una "*situación o ambiente personal o familiar debilitado, sin acceso a vivienda, sustento, bienes o propiedades*", más allá del criterio de edad.

- **Bono Esperanza:** Varios expedientes carecen de documentación de certificaciones médicas, fotografías u otros documentos que validen la discapacidad, limitándose a listas remitidas por municipalidades, patronatos o coordinadores comunitarios, sin información que sustenten el cumplimiento de los requisitos antes indicados.

A continuación, se citan algunos casos como referencia:

Número de Expediente	Tipo de Bono	Remitido por
S/N	Bono Oro	Municipalidad de Nacaome, Valle
S/N	Bono Oro	Municipalidad de Comayagua
S/N	Bono Oro	Municipalidad de San Antonio, Intibucá
S/N	Bono Esperanza	Municipalidad de Yamaranguila
S/N	Bono Esperanza	Municipalidad de Vado Ancho, El Paraíso
S/N	Bono Esperanza	Municipalidad de la Unión, Copán

Esta situación no solo contraviene los lineamientos operativos del programa establecidos en el Manual de Transferencias Monetarias para priorizar a los más necesitados y vulnerables, sino que también incumple el compromiso institucional con el ODS 1 "Fin de la Pobreza", específicamente su Meta 1.3, que insta a implementar sistemas de protección social adecuados para todos y lograr una amplia cobertura de los más vulnerables para 2030.

- b) Ausencia de documentos de respaldo en bonos Esperanza y Rosa (carnés de discapacidad, dictámenes médicos, fotografías):

Número de Expediente	Bono	Observaciones
S/N	Esperanza	Sin fotocopia de carnet de discapacidad y dictamen médico.
S/N	Esperanza	Falta fotografía y dictamen médico firmado y sellado.
S/N	Esperanza	Sin fotocopia de carnet de discapacidad.
S/N	Rosa	Sin fotocopia del carnet de la SESAL o Ciudad Mujer.

- c) Formularios incompletos (Tarjeta Rosa sin firmas ni montos):

Número de Expediente	Bono
S/N	Rosa

d) Documento Nacional de Identificación desactualizados:

Número de Expediente	Bono
S/N	Esperanza
S/N	Esperanza

e) Falta de fichas de registro completas:

A excepción del Bono Rosa, que utiliza una ficha específica ("Tarjeta Rosa") para registrar a las beneficiarias, pero sin incluir el monto del bono; se identificó la ausencia de registros completos en los demás tipos de bonos, limitando el seguimiento y el control de estos beneficios.

Fuente de Criterios: Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 8.- De la elegibilidad para ser beneficiarios de los bonos, Artículo 10. (documentación), Artículo 11.- Tipo y Formas de Entrega de Bonos, Artículo 14.- Planillas y Entrega de Bono y Artículo 16.- Monto de las Transferencias.

Causa: La documentación incompleta y desactualizada en expedientes de beneficiarios es a causa de no diseñar un proceso de validación documental y de realizar estudios socioeconómicos previo a la selección; la carencia de un sistema estandarizado de archivo y control de calidad documental; la falta de capacitación o instrucción del personal en validación documental y no usar fuentes oficiales de datos (ODS, SIRHBO, ROPI, SIAMIR) para acreditar la condición de vulnerabilidad; además de la ausencia de verificaciones periódicas sobre la integridad y vigencia de expedientes.

Efecto: Lo anterior genera debilidades que dificultan la aplicación equitativa de los criterios de selección y el monitoreo efectivo de los beneficios otorgados. Esto incrementa el riesgo de incluir personas no elegibles, excluir a quienes cumplen los requisitos (riesgo de inclusión/exclusión) y carecer de respaldo documental para auditorías, reclamos o verificaciones externas, comprometiendo así la equidad e inclusión previstas en la política social del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 4

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, en coordinación con la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad y la Secretaría General, para que establezcan e implementen un procedimiento obligatorio de verificación documental y estudios socioeconómicos, que defina y requiera los requisitos para la selección de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias. Esto incluye actualizar y completar los expedientes existentes con fichas de registro, dictámenes médicos, fotografías y documentos de identidad vigentes; establecer un sistema de archivo estandarizado, cronológico y con controles de calidad documental; uso de sistemas oficiales de información social (ODS, SIRHBO, ROPI, SIAMIR) para justificar la priorización; e integrar los datos validados en la base oficial de beneficiarios del programa. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. SOLICITUDES PARA INGRESO DE BENEFICIARIOS RECIBIDAS SIN PROCESOS CENTRALIZADOS NI SEGUIMIENTO EFECTIVO

Condición: Al evaluar la gestión documental relacionada con la recepción de solicitudes para el registro de beneficiarios de las transferencias monetarias Bono Oro, Bono Esperanza y Bono Rosa, se identificó que la Unidad de Ventanilla Única de la Secretaría General no está cumpliendo con su función de recibir, registrar y dar seguimiento a la documentación proveniente de ciudadanos o entidades externas, tal como lo exige el marco normativo vigente. Esta deficiencia impacta directamente en el seguimiento y transparencia del proceso de registro de beneficiarios. En la práctica, se observaron las siguientes deficiencias:

- a. Las solicitudes y listados de beneficiarios enviados por alcaldías municipales, patronatos y coordinadores comunitarios son recibidos de manera dispersa por diferentes áreas, sin pasar por un canal centralizado.
- b. No se elabora un registro único que documente el estado de cada solicitud (recibida, aceptada, rechazada, pendiente), dificultando el control y seguimiento.
- c. No existe un orden cronológico o correlativo para el ingreso de solicitudes, lo que impide verificar prioridades y tiempos de respuesta.
- d. No se han implementado controles documentales para revisar, validar y formalizar las respuestas a los solicitantes, dejando el proceso sin seguimiento ni rendición de cuentas.
- e. La documentación se almacena en cajas clasificadas por año, tipo de bono y departamento, sin registros que indiquen responsables, fecha de ingreso o estado de la solicitud.
- f. La Unidad de Ventanilla Única no ha ejercido de manera comprobable su rol como receptor y registrador institucional de solicitudes, según lo dispone el marco normativo, limitando la capacidad de control y verificación del proceso.

Fuente de Criterios: Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo N° 004-PROASOL-2023), Capítulo II, Aspectos Organizativos, Artículo 21 y Artículo 22 numerales 3 y 5.

Manual Operativo para la entrega de Transferencias Monetarias (Bono) a sectores vulnerables de lineamientos del programa de acción solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 9.- Base de registro de beneficiarios y Artículo 10.

Causa: La falta de aplicación del procedimiento institucional para la recepción, registro y seguimiento de solicitudes de beneficiarios es a causa de la inexistencia de un procedimiento operativo obligatorio que integre a la Ventanilla Única como canal exclusivo de ingreso, registro y seguimiento de solicitudes, la ausencia de un registro único/bitácora con numeración correlativa, responsables y estados definidos, la falta de lineamientos vinculantes y roles formalmente asignados para exigir su uso en todas las áreas, y de la falta en la medida de posibilidades de una herramienta tecnológica institucional que soporte el flujo centralizado y el seguimiento del trámite.

Efecto: Lo anterior limita la transparencia del proceso, dificulta proporcionar respuestas oportunas a los solicitantes, debilita el control interno sobre la documentación que respalda la inclusión en el programa y puede comprometer la equidad en la asignación de beneficios, al no contar con evidencia verificable sobre el tratamiento de cada solicitud; asimismo, existe el riesgo de trato desigual entre municipios/comunidades solicitantes.



RECOMENDACIÓN N° 5

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Secretaría General, por medio de la Unidad de Ventanilla Única y en conjunto con la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, diseñar, aprobar e implementar un procedimiento obligatorio de recepción centralizada o protocolo oficial de comunicación que establezca el uso de un registro único/bitácora (con número correlativo, fecha de ingreso, responsable y estado), emita lineamientos vinculantes para canalizar toda solicitud exclusivamente por Ventanilla Única, defina responsables, datos de contacto actualizados y plazos de seguimiento con verificaciones periódicas, y en la medida de las posibilidades se pueda habilitar una herramienta tecnológica institucional que soporte la operación y seguimiento del proceso. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. BASE DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS PRESENTÓ DEFICIENCIAS PARA LA CLASIFICACIÓN INTERSECCIONAL Y CONTROL DE ELEGIBILIDAD

Condición: Al revisar los reportes electrónicos en hojas de cálculo de Microsoft Excel generados a partir de la Base de Registro de Beneficiarios de PROASOL, proporcionados durante la auditoría y correspondientes a los bonos Oro (90,266 registros), Esperanza (29,791 registros) y Rosa (1,087 registros), se constató que a través de dichos reportes la base de datos presenta deficiencias estructurales, de normalización y actualización en campos clave requeridos para garantizar el seguimiento de la elegibilidad y la clasificación de interseccionalidad de las personas beneficiarias.

Estas deficiencias afectan la capacidad de PROASOL para identificar y responder adecuadamente a las múltiples dimensiones de desigualdad que enfrentan los beneficiarios, tales como género, discapacidad, etnia, ubicación geográfica y situación socioeconómica. Se observaron inconsistencias como la omisión de beneficiarios que constan en expedientes físicos, pero no en la base oficial, campos incompletos o desactualizados (por ejemplo, el campo “Estado”), y discrepancias entre los totales reportados y los verificados por el equipo auditor, como se detalla a continuación:

a) Se identificaron celdas vacías en campos y no catalogados de manera predefinida:

Bono	Iniciales de Nombre Del Beneficiario	Detalle de los campos
Esperanza	M.S.	Sexo vacío o con diferentes formatos de registro, teléfono, dirección, discapacidad, etnia, ubicación no detallada.
	Y.R.	
	M.R.	
	M.V.	
	Y.E.	

b) Se detectaron discrepancias entre los registros de reportes entregados por PROASOL y los identificados por pruebas aritméticas de la auditoría:

Bono	Reportado por PROASOL	Identificado por Auditoria	Diferencia
Oro	90,266	89,075	1191
Esperanza	29,791	28,832	959
Rosa	1,087	1,084	3

- c) Se compararon los registros de reportes proporcionados con la base de datos de PROASOL, identificando personas que no figuran en esta, pero sí en expedientes físicos:

Bono	Iniciales de Nombre Del Beneficiario
Oro	E. M.
	J. F.
	E. C.
	G I.
Esperanza	F. R.
	L. A.
	H. S.
Rosa	R. A.
	D. R.
	J. M.
	L. M.
	M. G.

- d) El campo de "Estado" no refleja actualización de la condición de inactividad de beneficiarios fallecidos:

Tipo de Bono	Iniciales de Nombre Del Beneficiario	DNI	Estado	Observación
Rosa	A.C.	0504-XXXX-XXXX	1	Registro marcado como activo, aunque estén fallecidos.
Oro	N.B.	1502-XXX-XXXX	1	
	A.A.	0302-XXXX-XXXX	1	



Fuente de Criterios: Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Acuerdo Ministerial 039-SEDESOL-2022), Artículo 9. Base de Registro de Beneficiarios.

Causa: Una base de registro de beneficiarios con deficiencias en la clasificación interseccional y control de elegibilidad es a causa de no haber diseñado y definido un formato único de base de datos de beneficiarios con campos obligatorios y representativos (p. ej., sexo, edad, discapacidad, etnia, localización, estado) y las reglas de captura/validación; no contar con catálogos estandarizados y validaciones automáticas que eviten registros vacíos o inconsistentes; la ausencia de verificación periódica con expedientes físicos y otras fuentes; y de no disponer de un proceso de depuración y actualización del campos que preserve historial sin eliminar registros.

Efecto: Lo anterior ocasiona problemas para un adecuado control de elegibilidad, reduce la confiabilidad de la información y dificulta el enfoque de interseccionalidad requerido para atender eficazmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Además, incrementa el riesgo de inclusión indebida, exclusión de personas elegibles y errores en la ejecución de transferencias monetarias, afectando el seguimiento, la equidad del programa y la rendición de cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 6

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL):

Instruir a la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, en coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) y la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, para rediseñar y aplicar un formato único de la base de beneficiarios con campos obligatorios y catálogos predefinidos (ejemplo género, edad, etnia, discapacidad, ubicación por departamento, municipio, aldea, estado de vida, condición socioeconómica y otros definidos por la política vigente), validaciones automáticas de captura, verificaciones periódicas con expedientes y fuentes oficiales, reglas de no eliminación (marcar inactivos con fecha y motivo) y un plan de depuración periódica con actas de control, priorizando variables de equidad e inclusión. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

7. INCUMPLIMIENTO A PLAZOS ENTRE PROASOL Y BANADESA PARA LA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES Y DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTES DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al revisar los convenios interinstitucionales suscritos entre PROASOL y el Banco de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para los años 2022 y 2023, se identificaron incumplimientos reiterados en los plazos contractuales para la presentación de liquidaciones y la devolución de excedentes. Asimismo, se observaron deficiencias en el detalle de los informes y desorden en la documentación, como se describe a continuación:

a) Retrasos en la Presentación de Liquidaciones

BANADESA debía presentar las liquidaciones dentro de 10 días hábiles en 2022 y 20 días hábiles en 2023, contados a partir de la última fecha de pago de bonos. Sin embargo, en todos los casos se excedieron los límites establecidos en los convenios, como se muestra en la siguiente tabla:

Año	Tipo de Bono /Departamento	Fecha de Pago	Fecha límite que debió presentarse liquidación	Fecha real de presentación de liquidación	Días de retraso
2022	Oro (Valle)	05/12/2022	19/12/2022 (10 días hábiles)	07/03/2023	66 días hábiles de retraso
2022	Esperanza (Valle)	07/12/2022	21/12/2022 (10 días hábiles)	07/03/2023	64 días hábiles de retraso
2023	Oro (Cortés)	19/04/2023	17/05/2023 (20 días hábiles)	05/06/2023	33 días hábiles de retraso
2023	Esperanza (Olancho)	26/05/2023	23/06/2023 (20 días hábiles)	29/09/2023	90 días hábiles de retraso

b) Devolución tardía de excedentes

Los fondos excedentes también fueron devueltos fuera de los plazos contractuales, debido a la entrega tardía de las liquidaciones. Según los convenios, PROASOL disponía de 15 días hábiles en 2022 y 20 en 2023 para revisar y aprobar las liquidaciones; solo después de esa aprobación BANADESA debía reintegrar los excedentes en plazos equivalentes (15 y 20 días hábiles, respectivamente). Ninguno de estos plazos fue cumplido, generándose retrasos significativos. Además, los convenios establecen que la comisión del 4% debía ser pagada por PROASOL a BANADESA una vez aprobada la liquidación. Los retrasos acumulados, tomando como referencia la última fecha de pago de bonos de cada año, se detallan en la siguiente tabla:

Año	Monto total desembolsado (L)	Monto total pagado (L)	Excedentes (L)	Comisión 4% sobre pagado (L)	Última fecha de pago de bonos**	Fecha límite estimada de devolución (BANADESA)	Fecha real de devolución	Días de retraso *
2022	170,794,000.00	137,363,000.00	33,431,000.00	5,494,520.00	28/02/2023	25/04/2023 (15 días hábiles tras aprobación de liquidación)	12/12/2023	165 días hábiles
2023	237,711,400.00	209,106,000.00	28,605,400.00	8,364,240.00	29/02/2024	23/05/2024 (20 días hábiles tras aprobación de liquidación)	15/11/2024	126 días hábiles

c) Falta de informes detallados y desorden documental

Las liquidaciones entregadas fuera de plazo no incluyen informes con las razones que impidieron el cobro de bonos por parte de algunos beneficiarios. Asimismo, la documentación carece de un orden cronológico coherente, lo que dificultó el seguimiento y verificación de los pagos

Fuente de Criterios: Convenio 002 PROASOL-BANADESA 2022 de Prestación de Servicios Bancarios interinstitucional entre PROASOL-BANADESA para la entrega de Transferencias Monetarias a Grupos Vulnerables, Clausula Tercera: Obligaciones de BANADESA: Numeral 11, 20 y Numeral 21. Clausula Décimo tercera.

Convenio 001 PROASOL-BANADESA 2023 Interinstitucional de Prestación de Servicios Bancarios entre PROASOL-BANADESA para la entrega de Transferencias Monetarias a Grupos Vulnerables, Clausula Tercera: Obligaciones de BANADESA: Numeral 20, 21 y 24. Clausula

Cuarta: Modalidades de la liquidación presentada por BANADESA a PROASOL Numerales 1. Clausula Quinta: Control interno y registro de los pagos de TM por BANADESA: Numerales 4, 5 y 6. Clausula Sexta: Obligaciones conjuntas entre “PROASOL” y “BANADESA”: Numeral 4.

Causa: El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en los convenios para la presentación de liquidaciones y devolución de excedentes es a causa de que los convenios interinstitucionales se suscribieron sin un esquema claro de exigibilidad y sanción por incumplimiento de plazos; de que PROASOL no implementó un procedimiento interno para monitorear y registrar los vencimientos con alertas y escalamiento, ni verificación formal previa de liquidaciones y reintegros antes de su aceptación; y de la falta de controles contractuales y de revisión que impidan deducciones no autorizadas y obliguen la devolución íntegra y oportuna de excedentes.

Efecto: Lo anterior dificulta la programación oportuna de nuevas transferencias, debilita el seguimiento del gasto y compromete la rendición de cuentas institucional. Además, expone a PROASOL a riesgos financieros al retrasar la reasignación presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), lo que puede afectar directamente a la población beneficiaria. La ausencia de informes técnicos también limita la capacidad para identificar y corregir problemas recurrentes en el proceso de pago, comprometiendo la eficiencia del programa.

RECOMENDACIÓN N° 7

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

En caso de los incumplimientos de plazos debe notificar formalmente a BANADESA y exigir la presentación oportuna de liquidaciones y la devolución íntegra de excedentes sin deducciones no autorizadas, de conformidad con lo pactado, dejando constancia en el expediente y estableciendo plazos perentorios de cumplimiento. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 8

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Para nuevos convenios se deben incorporar cláusulas sancionatorias claras por incumplimiento de plazos, la prohibición expresa de debitar comisiones sin autorización previa, la obligación de remitir informes técnicos sobre no pagos y retrasos, y, en paralelo, instruir el establecimiento de un procedimiento interno de monitoreo de plazos con registro electrónico, alertas y escalamiento, que condicione la aceptación de liquidaciones y reintegros al cumplimiento íntegro y documentado de lo pactado. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DE BENEFICIARIOS DURANTE PAGOS NO QUEDÓ CLARAMENTE REGISTRADA EN DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR BANADESA A PROASOL

Condición: Al revisar una muestra representativa aleatoria simple de dieciséis (16) informes de liquidación de los bonos Oro, Esperanza y Rosa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), presentados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en el marco del Convenio 001-PROASOL-BANADESA-2023, se constató que los documentos no permiten comprobar de forma independiente ante terceros que la verificación biométrica (huella digital o reconocimiento facial) de los beneficiarios se realizó efectivamente en el momento del pago. Estos

informes carecen de información como fecha, hora, ubicación exacta y resultados de validación, elementos esenciales para verificar que dicha autenticación ocurrió durante la entrega de fondos.

El sistema de cajero móvil de BANADESA, en el que un empleado bancario recibe fondos en efectivo para distribuirlos en zonas rurales en coordinación con personal de PROASOL, presenta deficiencias documentales significativas. Los comprobantes se limitan a recibos firmados por el cajero móvil, detalles de bonos pagados y documentos impresos que, aunque incluyen huellas electrónicas, no contienen información adicional que permita confirmar que dichas huellas corresponden a una autenticación en tiempo real o son registros preexistentes en la base de datos del sistema. Al tratarse de un control tecnológico, esta práctica reemplaza los controles manuales tradicionales que incluían listados con firmas y huellas físicas del beneficiario, pero en este caso sin ofrecer un equivalente en seguimiento o transparencia, ni una constancia documental individual de verificación presencial por parte del personal de PROASOL en el momento del pago, incluso la impresión de recibos de pago se hace posterior a la fecha de pago de bonos. A continuación, algunos ejemplos:

Nº Informe de Liquidación / Lugar	Tipo de Bono	Fecha de pago	Fecha de impresión del recibo de pago (posterior al pago)	Montos Pagados (L)	Observación de Inconsistencia
Atlántida, Colón, Cortés, Lempira, Santa Bárbara, Yoro - 2023	Bono Rosa	19/12/2022	23/03/2023	810,000.00	Se reportan 162 beneficiarias a L5,000 cada bono, adjuntando solo el recibo firmado por el cajero móvil y el detalle de bonos pagados. Sin embargo, no se presenta ningún registro de validación biométrica que confirme la autenticación en tiempo real, careciendo de detalles de día, hora y comunidad del acto de validación.
Colón, Copán - 2023 (Iruña, Tocoa, Santa Rosa de Copán, Cabañas, Copán Ruinas, Cucuyagua, El Paraíso, Florida, La Unión, San Agustín, San José, Santa Rita, Trinidad de Copán)	Bono Esperanza	18/11/2022	25/02/2023	58,000.00	Se reportan 29 beneficiarias a L 2,000 cada bono, con documentación limitada a recibos firmados por el cajero móvil y detalles de bonos pagados, sin registro de validación biométrica, faltando detalles de día, hora y comunidad.
Cortés - 2023 (San Pedro Sula, San Antonio de Cortés, Villanueva, La Lima)	Bono Oro	19/04/2023	08/05/2023	256,000.00	Se reportan 128 beneficiarios a L 2,000 cada bono, con documentación que solo incluye recibos firmados y detalles de pagos, sin evidencia de validación biométrica en tiempo real ni registros de día, hora y lugar de validación.

Fuente de Criterios: Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 12.- Ente Financiero Pagador, Artículo 18.- Liquidación y Documentación de Pago, Artículo 19.- Los Sustentos que Constituyan Documentación de Pago.

Convenio PROASOL-BANADESA 2023: Cláusula Tercera, Numeral 7, 13 (literal b). 21 (literal b) y 22. Cláusula Quinta, Numeral 1.

Causa: La validación biométrica de beneficiarios durante los pagos no quedó registrada en la documentación entregada por BANADESA a PROASOL a causa la ausencia de requisitos técnicos y documentales claros en el convenio y en los procedimientos de liquidación, como los parámetros mínimos que debía contener cada comprobante (fecha, hora, ubicación, identificador de transacción y resultado de coincidencia) y la falta de controles de verificación por parte de PROASOL para exigir dicha información en las liquidaciones.

Efecto: Lo anterior impide comprobar de forma independiente ante terceros que la validación biométrica de los beneficiarios se realizó efectivamente en el momento del pago, genera incertidumbre sobre si los recursos llegaron a los beneficiarios correctos, limita la capacidad de fiscalización institucional y ciudadana, y aumenta el riesgo de irregularidades, pagos indebidos e incluso no poderse determinar si existe limitaciones que involucren discriminación por fallas biométricas en personas con discapacidad o adultos mayores (por ejemplo, huellas poco legibles).

RECOMENDACIÓN N° 9

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Transferencias Monetarias y a la Unidad de Tecnología, en coordinación con BANADESA, para establecer formalmente los requisitos mínimos de evidencia documental biométrica por beneficiario (fecha y hora de validación, resultado de coincidencia, identificador de transacción y ubicación del punto de pago, cuando sea técnicamente viable), configurar el sistema para capturar y conservar esa información vinculada al registro de cada pago, y exigir su remisión a las liquidaciones como condición de aceptación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

9. INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS ENVIADOS POR BANADESA CONTIENEN INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

Condición: Al revisar una muestra representativa aleatoria simple de dieciséis (16) informes de liquidación de pago correspondientes a los años 2022 y 2023, presentados por BANADESA a PROASOL para los bonos Oro, Esperanza y Rosa, se identificaron las siguientes inconsistencias y deficiencias en los documentos que sustentan los procesos de pago a los beneficiarios:

- a) Los comprobantes de pago impresos por el cajero de BANADESA presentan la leyenda "Pago de bono PRAF" en lugar de "Pago de Bono PROASOL", a pesar de que Programa de Asignación Familiar (PRAF) ya no forma parte de las entidades estatales desde su liquidación, por ejemplo:

Año	Tipo de Bono	Fecha	Agencia	Monto (L)
2022	Oro	06/12/2022	Nacaome	302,000.00
	Esperanza	02/12/2022	Gracias	44,000.00
	Rosa	19/12/2022	San Pedro Sula	810,000.00
2023	Oro	20/4/2023	San Pedro Sula	256,000.00
	Esperanza	26/05/2023	Juticalpa	22,000.00
	Rosa	26/10/2023	Santa Bárbara	15,000.00

- b) Algunos Detalles de Bonos Pagados de Transferencias Monetarias no cuentan con el nombre, firma y sello del supervisor de caja de BANADESA, por ejemplo:

Tipo de Bono	Departamento	Fecha	Agencia	Monto (L)
Oro	Islas de la Bahía	15/12/2022	Oficina Principal	58,000.00
	Cortes	19/12/2023	San Pedro Sula	256,000.00
Esperanza	Lempira	01/12/2022	Gracias	44,000.00
	Olancho	26/05/2023	Juticalpa	22,000.00
Rosa	Copan	25/01/2023	Oficina Principal	5,000.00
	Olancho	23/10/2023	Juticalpa	30,000.00

- c) Los recibos de pago de bonos presentan la huella digital recortada del sistema de BANADESA, por ejemplo:

Tipo de Bono	Fecha	Agencia	No. Referencia
Oro	05/12/2022	Nacaome	00016-1137
	05/12/2022	Nacaome	00016-1058
Esperanza	18/09/2022	Santa Rosa de Copan	00001-285
	18/11/2022	Iriona Colon	00001-325
Rosa	20/01/2023	San Pedro Sula	001-210
	14/06/2023	Yoro	001-577



- d) Recibos de pago de bono por discapacidad que no contienen el registro de la huella del sistema (espacio en blanco) en los informes de liquidación, ni dispone del documento de validación firmado y sellado por un representante de ambas partes.

Tipo de Bono	Fecha	Agencia	No. Referencia
Oro	05/12/2022	Nacaome	00016-1055
	05/12/2022	Nacaome	00016-1131
Esperanza	08/12/2022	Nacaome	00016-215
	07/12/2022	Langue	00016-291
Rosa	19/12/2022	San Pedro Sula	001-244
	19/12/2022	Santa Cruz de Yojoa	001-250

- e) En el Resumen de Transferencias Monetarias pagadas del departamento de Santa Bárbara no se reflejan los nombres de los beneficiarios:

Bono de Bono	Fecha	Monto(L)	Departamento
Rosa	26/10/2023	15,000.00	Santa Bárbara

- f) Existe diferencia en el nombre del beneficiario según el detalle de transferencias monetarias pagadas y el recibo de pago de Bono Rosa.

Bono	Fecha	Monto (L)	Departamento	Nombre según detalle de Transferencias Monetarias Pagadas	Nombre según recibo de pago Bono Rosa PROASOL
Rosa	14/06/2023	5,000.00	Yoro	M. Escobar	D. Puentes

Fuente de Criterios: CONVENIO 002-PROASOL-BANADESA 2022. Clausula Tercera. Obligaciones de BANADESA. Numeral 7, 14 y 21.

CONVENIO 001-PROASOL-BANADESA 2023. Clausula Tercera. Obligaciones de BANADESA: Numeral 7, 14 y 21.

Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 18.- "Liquidación y Documentación de Pago.

Causa: Los informes de liquidación de transferencias monetarias enviados por BANADESA contienen inconsistencias documentales a causa de que no se estableció ni aplicó un procedimiento único de control documental para las liquidaciones y comprobantes de pago; no se definieron formatos y campos mínimos obligatorios (leyenda correcta de PROASOL, firma y sello del

supervisor de caja, huella completa del sistema y coherencia de nombres y referencias); no se ajustó el sistema para generar e imprimir esos datos de forma estandarizada; y no existe una revisión y aceptación formal con lista de verificación y rechazo de documentos incompletos, con seguimiento hasta su subsanación.

Efecto: Lo anterior compromete la calidad, confiabilidad y seguimiento del proceso de pago de transferencias monetarias a beneficiarios vulnerables, afectando la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad para detectar errores o fraudes en las transacciones. Además, dificultan la recuperación de fondos en caso de pagos erróneos, generan riesgos de duplicidad y complican los procesos de conciliación financiera y auditoría interna.

RECOMENDACIÓN N° 10

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Gerencia Administrativa, por medio del Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) y en coordinación con BANADESA, a establecer y aplicar un procedimiento de control documental para las liquidaciones y comprobantes de pago que defina formatos únicos y campos mínimos (leyenda de PROASOL, firma y sello del supervisor, huella completa del sistema y coherencia de nombres y referencias), incluya lista de verificación y rechazo de documentos incompletos, y ajuste del sistema para imprimir los datos requeridos; condicionando la recepción y aceptación de liquidaciones al cumplimiento íntegro de estos requisitos y dejando constancia de la revisión y subsanación. Asimismo, dotar y fortalecer al Analista Administrador de Bono con los recursos que necesite para una labor más efectiva. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

10. LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN ENVIADOS POR BANADESA NO INCLUYERON ACTAS DE CIERRE DE JORNADAS DE PAGO

Condición: Al revisar los informes de liquidación de pagos de Transferencias Monetarias (Bonos) remitidos por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) por el período de la auditoría, se constató que no se incluyeron las actas de cierre requeridas para cada jornada de pago, elaboradas y firmadas conjuntamente por representantes de PROASOL y BANADESA, y que deben ser entregadas como parte de la documentación soporte en las liquidaciones. Dichas actas, no se encontraron en formato físico ni en digital, como los ejemplos que a continuación se detallan:

Año	Tipo de Bono	Nombre del Informe	Observaciones
2022	Rosa (Cáncer de mama)	Informe encuadernado Bono Rosa nivel nacional.	Único Informe, Contiene 407 participantes pagados en varias jornadas.
	Oro (Tercera Edad)	Informe encuadernado Bono Oro- Comayagua	Contiene 751 participantes pagados.
	Oro (Tercera Edad)	Informe encuadernado Bono Oro- La Paz	Contiene 932 participantes pagados.

Año	Tipo de Bono	Nombre del Informe	Observaciones
	Esperanza (Discapacitados)	Informe encuadernado Bono Esperanza-Choloteca	Contiene 961 participantes pagados.
	Esperanza (Discapacitados)	Informe encuadernado Bono Esperanza-Comayagua	Contiene 528 participantes pagados.
2023	Rosa (Cáncer de mama)	Informe encuadernado Bono Rosa nivel nacional.	Contiene 342 participantes pagados.
	Rosa (Cáncer de mama)	Informe encuadernado Bono Rosa nivel nacional todas las agencias.	Contiene 399 participantes pagados.
	Oro (Tercera Edad)	Informe encuadernado Bono Oro- Cortes.	Seis (06) Informes, Conteniendo 735,336,951,1,086,671 y 831 participantes respectivamente, pagados en varias jornadas.
	Oro (Tercera Edad)	Informe encuadernado Bono Oro-Ocotepeque	Contiene 820 participantes pagados.
	Esperanza (Discapacitados)	Informe encuadernado Bono Esperanza- Olancho - pago agencia	Contiene 187 participantes pagados.

Solamente se identificaron documentos de seguimiento diario elaborados internamente por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos de PROASOL a partir de marzo de 2023, los cuales no están firmados por ambas partes ni cumplen con los requisitos de documentación establecidos para las actas de cierre en los convenios vigentes.

Fuente de Criterios: Convenio 002-PROASOL-BANADESA 2022, Clausula Tercera: Obligaciones de BANADESA: Numeral 13. (incisos a-e) y 19. Clausula Cuarta. Obligaciones Conjuntas: Numeral 5.

Convenio 001-PROASOL-BANADESA-2023, Clausula Tercera: Obligaciones de BANADESA, Numeral 13. (incisos a-e), 19 y 24. Clausula Cuarta: Modalidades de la liquidación presentada por BANADESA A PROASOL, Numeral 3. Clausula Sexta: Obligaciones Conjuntas entre "PROASOL" y "BANADESA" Numeral 3 y 4.

Causa: Los informes de liquidación enviados por BANADESA no incluyeron actas de cierre de jornadas de pago a causa de no ejecutar un procedimiento formal y obligatorio para la elaboración, firma conjunta y archivo de las actas de cierre de cada jornada de pago, conforme lo exigen los convenios; no se definió claramente la responsabilidad de generar y custodiar estas actas como parte de la documentación soporte en las liquidaciones y no se adoptaron controles para exigir que los

empleados de BANADESA y PROASOL firmen y entreguen dichas actas junto con la liquidación final.

Efecto: Lo anterior ocasiona en primer lugar un incumplimiento a los convenios que limita el seguimiento de los procesos de transferencia monetaria, reduce la transparencia y confiabilidad de la información presentada en las liquidaciones del trabajo en conjunto de las partes. Esto también mantiene latente el riesgo de pagos indebidos, errores en los montos liquidados, y posibles duplicidades que no pueden ser detectadas oportunamente, comprometiendo la rendición de cuentas y la gestión efectiva de los fondos públicos asignados a los programas de asistencia social.

RECOMENDACIÓN N° 11

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Gerencia Administrativa y a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, en coordinación con BANADESA, para que establezcan y apliquen como procedimiento obligatorio que garantice la elaboración, firma conjunta y resguardo de las actas de cierre para cada jornada de pago, incorporándolas como parte de la documentación soporte en las liquidaciones finales, conforme a lo estipulado en los convenios. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 12

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir al Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) para que implemente controles de revisión que verifiquen la existencia, firma conjunta y correcta inclusión de las actas de cierre en las liquidaciones, exigiendo su cumplimiento antes de aceptar cualquier liquidación y dejando constancia de la verificación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

11. ALTOS PORCENTAJES DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS QUE NO COBRARON EL BONO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

Condición: Al revisar los reportes consolidados de pagos correspondientes a los años 2022 y 2023, remitidos por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) como ente pagador de los bonos Oro, Esperanza y Rosa, se identificaron altos porcentajes de beneficiarios registrados como pendientes de pago. La información, proporcionada en hojas de cálculo electrónicas, incluye los beneficiarios programados, pagados y no pagados. En algunos casos, el porcentaje de pendientes de pago superó el 30 %, como se detalla a continuación:

Año	Tipo de Bono	Programados	Pagados	Pendientes	% Pendientes
2022	Oro	63,934	53,338	10,595	17%
	Esperanza	20,669	14,321	6,348	31%
	Rosa	582	409	173	30%
2023	Oro	90,303	75,043	15,260	17%

Año	Tipo de Bono	Programados	Pagados	Pendientes	% Pendientes
	Esperanza	29,565	22,745	6,820	23%
	Rosa	1,488	1,161	327	22%

Fuente de Criterios: Acuerdo No. 004-PROASOL-2023, Artículo 29 numerales 4, 7, 12 y 13.

Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bono) a Sectores Vulnerables de Lineamientos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), Artículo 5.- Objetivo de las Transferencias Monetarias del Programa de Acción Solidaria y Artículo 14.- Planillas y Entrega de Bono:

Causa: Los altos porcentajes de beneficiarios programados que no cobraron el bono es a causa que PROASOL no cuenta con un procedimiento operativo para identificar, clasificar y dar seguimiento a casos no pagados; la falta de un protocolo de notificación oficial eficaz con medios, responsables y plazos definidos; a una base de contactos desactualizada por no ejecutar campañas sistemáticas de actualización y depuración; y de la ausencia de indicadores, alertas y escalamiento para resolver oportunamente incidencias de cobro.

Efecto: Lo anterior ocasiona que no se cumpla oportunamente el propósito de asistencia social, pudiendo afectar a personas en condición de vulnerabilidad incluidas bajo criterios de elegibilidad (con impacto desproporcionado por zona/sexo/edad/discapacidad). Asimismo, compromete el logro de los objetivos de PROASOL, su cobertura efectiva e impacto esperado, particularmente en zonas urbanas donde se encontraron con mayores concentraciones de pendientes.

RECOMENDACIÓN 13

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, a la Unidad de Comunicaciones y a la Unidad Técnica de TI e Interoperabilidad para implementar un procedimiento integral de seguimiento a beneficiarios no pagados que incluya bitácora de casos con clasificación de causas y evidencias, notificación oficial multicanal (ejemplo: mensaje de texto SMS, llamadas, publicaciones web, redes sociales institucionales y coordinación con las Alcaldías Municipales y líderes comunitarios para la notificación a personas de difícil acceso o movilidad reducida) con acuse preferiblemente, actualización y depuración periódica de contactos y alertas/indicadores de resolución con responsables y plazos definidos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

12. NOMBRES DE BENEFICIARIOS INCONSISTENTES ENTRE LA PLANILLA DE PROASOL Y LOS RECIBOS DE PAGO DE BANADESA

Condición: Al comparar la Planilla de Beneficiarios de Transferencias Monetarias (Bono Oro) generada por la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad de PROASOL con los recibos de pago emitidos por BANADESA, se identificaron discrepancias en la escritura de nombres y apellidos de algunos beneficiarios. En el Departamento de Cortés, por ejemplo:

Bono	Nombre de Beneficiario según Planilla de Bonos No. 2023040401 (PROASOL)	Nombre de Beneficiario según Recibo de Pago Bono Adulto Mayor (BANADESA)
Oro	Arnaldo XX	Arnold XX
	XX Palucha Xx	XX Pelucha XX
	Alfredo XX	Aldredo XX
	Graciela XX Linares	Greciela XX Linarez
	XX Irias	XX Arias

Fuente de Criterios: Convenio 002-PROASOL-BANADESA 2022. Clausula Segunda. Obligaciones de PROASOL, Numeral 2. Clausula Tercera. Obligaciones de BANADESA: Numeral 16.

Convenio 001-PROASOL-BANADESA 2023. Clausula Segunda. Obligaciones de PROASOL. Numeral 2. Clausula Tercera. Obligaciones de BANADESA: Numeral 16.

Causa: Lo anterior es a causa de que no se definió ni aplicó un procedimiento de conciliación y estandarización de identidad, basado en el DNI, entre la planilla de PROASOL y el sistema de BANADESA antes del pago; no se establecieron reglas y controles de validación que obliguen la coincidencia exacta de nombres y apellidos con el documento oficial; y no se implementó un flujo formal de corrección con responsabilidades, plazos y seguimiento cuando se detectan diferencias, sumado a limitaciones del sistema del banco para actualizar registros durante los periodos auditados.

Efecto: Lo anterior puede generar confusión e incertidumbre respecto a la identidad de los beneficiarios. Asimismo, dificulta los procesos de verificación, control interno y auditoría, afectando el seguimiento de los recursos asignados al programa y debilitando la rendición de cuentas institucional y finalmente afecta al beneficiario por demorar en el pago (bonos).

RECOMENDACIÓN N° 14

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad para que, en coordinación con BANADESA, establezca e implemente un procedimiento de conciliación y actualización de identidades basado en el DNI que depure y alinee los nombres en ambas bases antes del pago, incorpore validaciones automáticas de coincidencia DNI-nombre, campos bloqueantes para impedir la emisión de recibos con discrepancias, y una bitácora de correcciones con su soporte; asimismo, gestionar la actualización de los casos detectados para que los registros coincidan con el DNI tanto en planillas como en recibos de BANADESA. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



13. LA PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD DE LOS BONOS ORO, ROSA Y ESPERANZA REFLEJA LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD DE ALIVIO Y PROBLEMAS OPERATIVOS EN EL COBRO

Condición: Al evaluar mediante confirmación telefónica a 141 beneficiarios seleccionados mediante muestra aleatoria simple en 20 municipios de los departamentos de Francisco Morazán, Atlántida, Olancho, Cortés y Colón, entre el 3 y el 10 de mayo de 2025, los efectos de las transferencias monetarias del Bono Oro, Bono Rosa y Bono Esperanza, así como las dificultades de acceso y el canal de notificación del pago, se determinó que:

- a) Aunque el 38.3 % de los beneficiarios indicó que el bono cubrió necesidades esenciales (como medicamento, alimentación o transporte), el 61.7 % restante percibió que el monto recibido no fue suficiente para mejorar su situación de vulnerabilidad tal como se esperaba:

Bono	Edad	Residencia	¿Mejoró su situación tras recibir el bono? Uso del Bono
Bono Oro	76	Colonia El Edén, Choluteca	"No, me ayudó en parte a cubrir alimentación."
Bono Oro	89	San Francisco Saco, Arizona	"No, me ayudó en parte a cubrir medicamento."
Bono Oro	91	Campamento, Olancho	"No, me ayudó en parte para cubrir alimentación."
Bono Rosa	54	Santa Cruz, Distrito Central	"No, me ayudó en parte a cubrir medicina y transporte."
Bono Esperanza	52	Barrio Lepaera, Lempira	"No, me ayudó en parte a cubrir alimentos."
Bono Esperanza	45	Barrio Conceo, Santa María del Real, Olancho	"No, me ayudó en parte; solo cubrió parte de mis alimentos."

- b) El 83.7 % de los encuestados declaró haber recibido la información sobre la fecha o el lugar de cobro mediante amigos, vecinos, redes sociales de terceros, grupos comunitarios o mensajes en WhatsApp, sin que hubiera constancia directa de una notificación oficial de PROASOL (por ejemplo, a través de su página web institucional o sus propias redes sociales). A continuación, algunos ejemplos:

Bono	Edad	Residencia	Cómo se enteró del Bono
Bono Oro	78	Distrito Central, Francisco Morazán	"A través de un Grupo del Jicarito del Valle Zamorano."
Bono Oro	90	Colonia Ayesta, Comayagüela	"A través de una amistad que llega a la iglesia le mencionó del bono."

Bono	Edad	Residencia	Cómo se enteró del Bono
Bono Oro	76	Colonia El Edén, Choluteca	"A través de amistades entregó su documentación en el Instituto INATE."
Bono Rosa	43	Villas Asturias, San Pedro Sula, Cortés	"A través de Redes Sociales y entregó su documentación al CCG (PROASOL)."
Bono Esperanza	54	Colonia San Carlos, Comayagua	"A través del Grupo de Cáncer (Vía WhatsApp), IHSS, Hospital San Felipe y la entrega de la documentación..."
Bono Esperanza	28	Colonia Rodríguez, Comayagüela	"A través de un Activista Político de la Zona y las Redes Sociales; entregó la documentación a las oficinas de PROASOL."

- c) El 22.7 % de los encuestados informó haber enfrentado fallas al momento de validar su identidad (ya fuera porque el sistema de BANADESA no funcionaba, porque el lector de huella no los reconocía, o porque había errores en los datos de la planilla). A continuación, algunos ejemplos:

Bono	Edad	Residencia	Detalle de la falla
Bono Oro	70	Aldea Terrero Río Blanco, Maraita	"Sí, por problema del sistema."
Bono Rosa	74	Colonia García, Choloma	"No había sistema en BANADESA."
Bono Rosa	57	El Morazán, Villanueva, Cortés	"Sí, Reconocimiento Facial."
Bono Esperanza	40	Aldea Talgua, Salamá, Olancho	"El lector de huella no me reconocía."
Bono Oro	75	San Francisco Saco, Arizona, Atlántida	"Sí, por la cantidad de personas que cobran; solo hay un cajero móvil."
Bono Rosa	51	Barrio El Chile, Distrito Central	"Sí, por realizar reuniones tardías antes de entregar el bono."

- d) Adicionalmente, se determinaron tasas de no respuesta y limitaciones en las cuales se constató que 55 beneficiarios no pudieron ser contactados porque la base de datos de contactos de beneficiarios está desactualizada, dificultando la localización oportuna de los mismos y la efectividad del proceso de notificación, a continuación, algunos ejemplos:

Tipo de Bono	Iniciales de Nombre Del Beneficiario	Teléfono
Oro	E. S	9841-53XX

Tipo de Bono	Iniciales de Nombre Del Beneficiario	Teléfono
	E. G	9938-04XX
	J. B	9997-37XX
	C. L	8972-54XX
	G. R	9716-94XX
Esperanza		
	M. S	2783-80XX
	C. H	3328-07XX
	L. R	2241-09XX
	F. V	9831-56XX
	A. H	9758-60XX
Rosa		
	I. B	9765-66XX
	M. H	9876-44XX
	C. C	9802-73XX
	F. U	9947-64XX
	B. M	9972-17XX

- e) En la base de datos aparece reflejado el mismo número de celular asignado a diferentes beneficiarios. Ejemplos

Tipo de Bono	Cantidad de beneficiarios	Numero de Celular	Observación
Bono Oro	9	9993-11XX	Los beneficiarios son de diferentes departamentos y algunos están fuera de línea.
	10	9364-03XX	
	9	2783-80XX	
	14	9932-12XX	
	22	8734-89XX	

Fuente de Criterios: Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bono) PROASOL

Artículo 5.- Objetivo de las Transferencias Monetarias del Programa de Acción Solidaria. Artículo 12.- Ente Financiero Pagador. Artículo 15.

Acuerdo No. 004-PROASOL-2023 (Estructura Organizacional y Organigrama), Artículo 18 numerales 2, 3 y 4

Convenio 002-PROASOL-BANADESA 2022, Cláusula Segunda: Numeral 3 y 4. Cláusula Tercera, Numeral 5, 6 y 8

Convenio 001-PROASOL-BANADESA 2023, Cláusula Segunda: Numeral 4, 8, 11 y 12. Cláusula Tercera: Numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Plan Bicentenario de Gobierno Presidenta Xiomara Castro 2022-2026: Apartado 11 y Apartado 12.

Causa: La percepción de beneficiarios sobre la cobertura y accesibilidad de los bonos Oro, Rosa y Esperanza refleja limitaciones en su capacidad de alivio y problemas operativos en el cobro a causa de que no se estableció un protocolo institucional de notificación oficial efectivo y actualizado a beneficiarios (con responsables, medios y plazos definidos); no se implementó un procedimiento de actualización y depuración periódica de datos de contacto (teléfonos duplicados o desactualizados) ni reglas para registrar contactos alternos autorizados; y no se definió un sistema de gestión de incidencias en puntos de pago para resolver en sitio fallas de validación biométrica o errores de planilla, lo que revela ausencia de procesos operativos integrados y de supervisión sobre comunicación, contacto y atención de casos no pagados.

Efecto: Esta situación limita la capacidad del Programa para cumplir con los objetivos de protección social e inclusión, reduce el impacto de los bonos en la mitigación de la vulnerabilidad, incrementa el riesgo de exclusión y discriminación hacia beneficiarios en condición de mayor riesgo (adultos mayores, personas con discapacidad o con enfermedades graves), y afecta la equidad y cobertura del beneficio.

RECOMENDACIÓN No. 15

AL LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos para diseñar e implementar un protocolo institucional de notificación oficial a beneficiarios que defina medios formales (mensajes de texto SMS, llamadas, página, redes oficiales y coordinación con las Alcaldías Municipales y líderes comunitarios para la notificación a personas de difícil acceso o movilidad reducida), responsables, plazos y evidencia de aviso, y que incluya la actualización periódica y depuración de la base de contactos, evitando números duplicados y registrando contactos alternos autorizados y correctos cuando sea necesario. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN No. 16

AL LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Establecer un sistema de gestión de incidencias en los puntos de pago para documentar y resolver, en el acto, los errores de validación biométrica o problemas de identificación, considerando que, tratándose de personas adultas mayores, con cáncer o discapacidades, los sistemas biométricos y faciales no deben ser un obstáculo ni motivo de discriminación, garantizando la equidad y el acceso efectivo al beneficio. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



RECOMENDACIÓN No. 17

AL LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Coordinar con BANADESA la ampliación temporal de puntos de pago o la instalación de cajeros móviles adicionales en zonas de alta demanda y adultos mayores o personas con discapacidad, e implementar un seguimiento de calidad del servicio para ajustar la capacidad operativa según resultados. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

14. LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO PLANIFICÓ NI EJECUTÓ EVALUACIONES INDEPENDIENTES SOBRE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al revisar los procesos relacionados con las Transferencias Monetarias (Bonos Oro, Esperanza y Rosa) del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), durante el período auditado comprendido entre el 11 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2024, se constató lo siguiente:

- a) No se encontró evidencia de que la UAI hubiera elaborado ni ejecutado un Plan Operativo de Auditoría que incluyera revisiones específicas a los procesos de selección de beneficiarios, pago, liquidación y devolución de excedentes de los Bonos Oro, Esperanza y Rosa.
- b) No se identificaron procedimientos documentados para evaluar la eficacia de los controles internos en áreas críticas como la verificación de documentos de elegibilidad y expedientes de beneficiarios; gestión de convenios con BANADESA (liquidación, devolución de excedentes y cobro de comisiones); procesos de pago y liquidación de fondos; y ejecución presupuestaria con retorno de excedentes. Tampoco existió evidencia de evaluaciones independientes ni de seguimiento sistemático que permitiera verificar el funcionamiento de dichos controles.
- c) No se encontró informes de auditoría interna que analizara el impacto financiero, cumplimiento a las operaciones realizadas por PROASOL durante 2022, 2023 y 2024, de modo que no consta que la UAI hubiera identificado desviaciones financieras, fraudes, incumplimientos normativos, errores de cálculo o deficiencias operativas en la gestión de los Bonos, considerando que el monto de recursos fue el siguiente:

Años	Tipo de Bono	Cantidad de Bonos	Monto pagado
2022	Oro	53,338	L 106,676,000.00
	Esperanza	14,321	28,642,000.00
	Rosa	409	2,045,000.00
2023	Oro	75,043	150,086,000.00
	Esperanza	22,745	45,490,000
	Rosa	1,161	5,805,000
Total			L 338,744,000.00

Fuente de Criterios: Acuerdo N° 004-PROASOL-2023 Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), Artículo 5 y Artículo 6 numerales 4, 18, 19 y 20.

Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (bono) a sectores vulnerables de lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022), Artículo 21.- Supervisión Monitoreo.

Convenio 002-PROASOL-BANADESA 2022, Cláusula Segunda: Obligaciones de PROASOL: Numeral 9, y 13.

Convenio 001-PROASOL-BANADESA 2023, Cláusula Segunda: Obligaciones del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), Numeral 18.

Convenio Marco de Pago de Tm Sg-001-Proasol-Banadesa 2024, Cláusula Tercera: Obligaciones del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), Numeral 16.

Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público, TSC NOGENAIG 04 Áreas de Responsabilidades.

Causa: La Unidad de Auditoría Interna (UAI) no planificó ni ejecutó evaluaciones independientes sobre las transferencias monetarias a causa de la ausencia de procedimientos internos formalmente diseñados a incorporar en la planificación anual, revisiones a todos los procesos críticos de los programas de transferencias monetarias; la falta de actualización de la metodología de evaluación de riesgos y de los manuales de auditoría interna para incluir estos programas como áreas de cobertura prioritaria; por limitaciones de personal y recursos técnicos para ampliar el alcance de las auditorías e inexistencia de un procedimiento efectivo de supervisión que garantice que la UAI elabore y ejecute sus planes en concordancia con los riesgos institucionales más relevantes.

Efecto: Lo anterior genera riesgos significativos para la transparencia y efectividad del manejo de las transferencias monetarias, incluyendo riesgo de mal uso de fondos públicos, falta de seguimiento y rendición de cuentas, incremento de la vulnerabilidad a fraudes y errores en la distribución de fondos, posibles sanciones por incumplimiento normativo y riesgo de impacto negativo en la equidad y eficiencia en la entrega de beneficios a poblaciones vulnerables.

RECOMENDACIÓN No. 18

AL LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Gestionar y asignar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para que la Unidad de Auditoría Interna pueda elaborar y ejecutar, de manera oportuna y con el alcance requerido, sus planes de trabajo sobre los programas de transferencias monetarias y demás proyectos de PROASOL, priorizando las áreas de mayor riesgo y asegurando que la cobertura incluya criterios de equidad, inclusión y no discriminación de los beneficiarios del programa. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 19

A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Diseñar y ejecutar procedimientos internos que incorporen en su planificación anual revisiones a todos los procesos críticos de los programas de transferencias monetarias, estableciendo



procedimientos documentados para revisar expedientes de beneficiarios, verificar convenios con BANADESA, evaluar los procesos de pago, liquidación y devolución de excedentes, y emitir los informes correspondientes, asegurando que estas actividades se realicen conforme a las funciones y atribuciones definidas en el Acuerdo N° 004-PROASOL-2023, el Manual Operativo y demás normativa aplicable. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

15. INSUFICIENTE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ÉTICA INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al evaluar el control interno del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) se constató que, pese a contar con el Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP) formalmente constituido y algunos avances importantes conforme a las normas éticas, no se han documentado ni puesto en práctica todos los procesos que garanticen la cultura ética en la institución, incluyendo los procesos de las transferencias monetarias, por ejemplo:

- a) Al revisar 12 expedientes de personal incorporado en 2024 (logística, atención, gestión y supervisión de proyectos sociales) no hay constancia de formación en normas y principios éticos institucionales antes de asumir funciones, por ejemplo:

Cargo	Unidad	Fecha de ingreso
Programador	Coordinación Técnica de Tecnologías de Información e Interoperabilidad	22/04/2024
Asistente del Programa Nacional de Gestión de Donaciones	Coordinación Nacional de Gestión de Donaciones	12/06/2024
Digitalizador	Coordinación Técnica de Tecnologías de Información e Interoperabilidad	25/06/2024
Técnico Especialista de Proyectos para Poblaciones Vulnerables	Coordinación Técnica de Programas y Proyectos	23/07/2024
Auxiliar de Auditoría Interna	Unidad de Auditoría Interna	24/07/2024
Técnico Especialista en Atención de Grupos Vulnerables	Coordinación Técnica de Programas y Proyectos	05/08/2024

- b) Varias “Declaraciones de Cumplimiento Ético” firmadas en noviembre de 2023 permanecieron bajo custodia del CPEP y no figuran en los expedientes de Recursos Humanos, como parte de la evidencia al asumir el cargo. Por ejemplo:

Cargo	Fecha en que se firmó
Directora Legal	30/11/2023

Cargo	Fecha en que se firmó
Digitalizador	30/11/2023
Digitalizador	30/11/2023
Digitalizador	30/11/2023
Jefe de UPEG	30/11/2023

- c) El “Manual de Recepción y Seguimiento de Denuncias” no ha sido aprobado, por lo que no existe un mecanismo formal que proteja a denunciantes ni sancione incumplimientos, en especial los relacionados con los procesos de las transferencias monetarias y demás proyectos sociales.

Fuente de Criterios: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos. NCI-TSC/112-00 Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público y adoptar o adaptar otras normas de conducta. NCI-TSC/113-00 Evaluar el cumplimiento de las normas de conducta. NCI-TSC/114-00 Atención oportuna de inobservancias a la ética.

Causa: La insuficiente promoción, capacitación y seguimiento del sistema de ética institucional que incluye los procesos de las transferencias monetarias en PROASOL es a causa de ausencia de procedimientos operativos que garanticen la aplicación de las normas éticas en los procesos clave y la falta de una estrategia sostenida de inducción, sensibilización de la cultura ética para el personal.

Efecto: Lo anterior puede debilitar la cultura ética institucional, comprometer la integridad en la gestión de fondos para poblaciones vulnerables y aumentar el riesgo de actos de corrupción o conductas irregulares en los procesos de transferencias monetarias.

RECOMENDACIÓN N° 20

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Gerencia de Talento Humano, en coordinación con el Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP), para que diseñe e implemente un programa institucional de formación, inducción y actualización ética, dirigido a todo el personal, especialmente a quienes participen en procesos como la gestión de transferencias monetarias. Asimismo, establecer procedimientos formales para asegurar que las declaraciones de cumplimiento ético sean firmadas previo al inicio de funciones y archivadas correctamente en los expedientes de personal. Verificar y velar por el cumplimiento de dicha recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 21

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), en coordinación con la Unidad de Asesoría Legal y el Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP), para revisar y validar el Manual de Procedimiento de Recepción y Seguimiento de Denuncias Éticas, asegurando que dicho



documento incluya garantías para la confidencialidad del denunciante, criterios para la verificación oportuna de hechos, canales institucionales seguros y medidas sancionatorias alineadas con el marco normativo vigente. Posteriormente, remitir el documento para su aprobación e implementación, integrándolo en los procesos institucionales como un mecanismo efectivo para prevención de irregularidades y fortalecimiento de la integridad institucional. Verificar y velar por el cumplimiento de dicha recomendación.

16. NO SE ESTABLECIÓ UN PROCESO INTEGRAL DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al evaluar el control interno del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en relación con la capacidad institucional para identificar oportunamente situaciones de riesgo que podrían perjudicar los recursos destinados a las transferencias monetarias, se encontró:

- a) No se estableció la participación de las áreas críticas en la identificación y gestión de riesgos asociados a las transferencias monetarias, dado que únicamente la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos y la Unidad de Asistencia y Protección Social realizan dicha actividad, excluyendo a la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, al Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) y la Unidad de Auditoría Interna, responsables del manejo de planillas electrónicas de beneficiarios, de la revisión de informes de liquidación y del acompañamiento.
- b) En febrero de 2025, la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos remitió a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) el procedimiento “Entrega de Beneficios en Efectivo o Transferencias Monetarias” junto con su Matriz de Riesgos. En las entrevistas al personal de la Coordinación Técnica y al revisar varias matrices, se confirmó que sí se emplea una metodología para identificar y analizar los riesgos inherentes al proceso de transferencias, pero ésta no fue presentada para aprobación de la Dirección Ejecutiva.
- c) En la metodología revisada no se identificaron ni evaluaron factores de riesgo internos ni externos, ni se encontró evidencia de controles destinados a mitigar riesgos como pagos erróneos, desvío de recursos, duplicidad de transferencias, fallas en el registro o proceso de pago, problemas con el reconocimiento biométrico o inexactitudes en los sistemas de información. Tampoco se documentó ningún seguimiento a beneficiarios mediante encuestas de confirmación, satisfacción o verificación de pago, ni se establecieron objetivos específicos ni se identifica designación de responsables para la gestión de los riesgos.

Fuente de Criterios: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/212-00 Priorizar los objetivos para gestionar sus riesgos y establecer responsables de su implementación. NCI-TSC/221-00 Involucrar a toda la organización en la gestión de los riesgos. NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos. NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos. NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos.

Causa: No haberse establecido un proceso integral de identificación y gestión de riesgos en las transferencias monetarias es a causa de la ausencia de una metodología institucional formalmente aprobada y articulada entre las unidades críticas responsables del proceso, para aplicar una gestión

de riesgos integral, transversal y participativa, agravado por una débil planificación institucional, falta de controles documentados y carencia de mecanismos de seguimiento.

Efecto: Lo anterior puede resultar en la omisión de riesgos significativos, tales como pagos erróneos, duplicidad de transferencias, desvío de fondos y distribución desigual, que podrían comprometer la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas del programa, incrementando el riesgo de pérdida de recursos públicos y afectando negativamente a los beneficiarios más vulnerables.

RECOMENDACIÓN N° 22

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) para que, en coordinación con todas las unidades operativas involucradas en los procesos de transferencias monetarias incluyendo la Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, a la Unidad de Asistencia y Protección Social, al Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) y la Unidad de Auditoría Interna, implementen una metodología integral y validada para la identificación, análisis, respuesta y monitoreo de riesgos. Verificar y velar por el cumplimiento de dicha recomendación.

17. FALTA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS APROBADOS PARA EL MANUAL DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y LOS CONVENIOS DE PAGO

Condición: A través de la evaluación del control interno del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), se identificó que la institución no dispone de procedimientos operativos específicos o un Manual de Procesos y Procedimientos debidamente aprobado para la ejecución operativa de las transferencias monetarias, considerando que el Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022 contentivo del “Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias a Sectores Vulnerables”, define las directrices normativas para los bonos, pero no detalla los procedimientos específicos que garantizan una implementación controlada y estandarizada de dichos procesos clave; asimismo, los convenios de pago de transferencias en caso del pago, no brindan mayor detalle de dichos procedimientos. En ese sentido, se identificó que en estos instrumentos lo siguiente:

- ✓ Se menciona una Base de Registro de Beneficiarios para gestionar la identificación de beneficiarios, pero no se especifican procedimientos operativos para la recopilación, registro, validación, actualización ni mecanismos de protección sistemática de los datos sensibles;
- ✓ Se detallan criterios de elegibilidad para los bonos Oro, Esperanza y Rosa, y se mencionan fuentes de información como una base de datos propia del PROASOL o registros del Observatorio de Desarrollo Social de SEDESOL, pero no se definen los procesos concretos para validar, priorizar y seleccionar a los beneficiarios conforme a dichos criterios de vulnerabilidad, ni se documenta cómo se integran otras fuentes de información, por ejemplo las solicitudes de alcaldías u otras entidades que en la práctica es como se obtienen los datos;
- ✓ Aunque se incluyen algunas medidas como el envío de planillas encriptadas, no se establecen los controles técnicos complementarios como autenticación, segregación de accesos,



verificación periódica ni políticas de seguridad integral para proteger los datos de los beneficiarios;

- ✓ Se enuncian fases como validación de elegibilidad, programación de entregas, pago y liquidación, pero no se disponen procedimientos específicos para la supervisión, ni se conocen las responsabilidades para validar que los pagos se han efectuado correctamente, por ejemplo, incluir las responsabilidades y funciones del Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) de PROASOL;
- ✓ No se establecen procedimientos específicos para la gestión de incidencias como pagos no realizados, posibles reclamos de beneficiarios, duplicidad de pagos, inconsistencias en la información o posibles errores en las liquidaciones;
- ✓ No se contempla un plan de capacitación técnica y ética, ni se definen perfiles mínimos de competencias para el personal encargado de la gestión de bonos, necesarios para asegurar la calidad y continuidad de los procesos; y,
- ✓ Aunque se menciona la necesidad de monitoreo y transparencia se manifiesta de manera general, pero no se especifican métodos, indicadores ni responsables para medir el impacto social de las transferencias, la efectividad de los procesos ni para implementar mecanismos de retroalimentación institucional.

Según se constató, existe un proyecto borrador del Manual de Procesos y Procedimientos para las Transferencias Monetarias para detallar aspectos no cubiertos en los instrumentos mencionados, pero este no ha sido validado ni formalmente aprobado, lo que indica que la documentación requerida para estandarizar los procesos operativos aún no está completa.

Fuente de Criterios: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/311-00 Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos. NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos. NCI-TSC/321-00 Establecer la adhesión institucional al uso de la tecnología. NCI-TSC/322-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad. NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control.

Causa: La falta de procedimientos operativos aprobados complementarios para el manual de las transferencias monetarias y los convenios de pago es a causa de la falta de planificación institucional para el desarrollo, validación y aprobación de procedimientos clave, así como a la limitada participación y articulación de las unidades técnicas con competencias específicas en modernización administrativa para el diseño, documentación y estandarización de procesos, agravada por controles no aplicados.

Efecto: Lo anterior impide la estandarización de las actividades operativas específicas, lo que incrementa el riesgo de errores en la identificación, validación y registro de beneficiarios, compromete la precisión y seguridad de la información, y dificulta la implementación de controles adecuados para asegurar que las transferencias lleguen a los destinatarios correctos. Además, se limita la capacidad de monitorear efectivamente los procesos y de responder a incidentes operativos, reduciendo la eficiencia institucional y la confianza en los mecanismos de control.

RECOMENDACIÓN N° 23

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) para que en conjunto con las unidades técnicas con competencias finalice, valide y remita el Manual de Procesos y Procedimientos para la Ejecución de Transferencias Monetarias a la Dirección Ejecutiva para su aprobación formal. Este manual debe incluir procedimientos específicos para la gestión de beneficiarios, medidas de seguridad de la información, mecanismos de monitoreo y control interno, gestión de incidentes y planes de capacitación para el personal responsable. Además, se deben definir indicadores claros y responsables para medir la efectividad de estos procedimientos, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y el cumplimiento de las normas aplicables. Verificar y asegurar el cumplimiento de esta recomendación.

18. NO SE IMPLEMENTARON CONTROLES ADECUADOS SOBRE LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE LOS BENEFICIARIOS

Condición: Al evaluar el Control Interno de las distintas Gerencias y Unidades de PROASOL involucradas en el pago de Transferencias Monetarias, se constató falta de controles adecuados para el almacenamiento de información física y digital, como se detalla a continuación:

Durante una visita a las instalaciones de PROASOL 2, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, contiguo a la carretera salida a la ciudad de Valle de Ángeles, se observaron las siguientes deficiencias:

- La información se encuentra dispersa, sin sistemas de clasificación ni controles de acceso que permitan una gestión adecuada;
- El espacio físico destinado no dispone de control de temperatura, humedad o medidas básicas de protección contra incendios;
- La documentación se almacena en cajas plásticas y de cartón, algunas en mal estado, sin rotulación adecuada que permita identificar el tipo de bono, año o departamento correspondiente; y,
- Los estantes que contienen los archivadores están desorganizados, sucios y sin protección contra polvo u otros contaminantes, dificultando la recuperación rápida de documentos críticos.

En el caso de la gestión y almacenamiento de documentos electrónicos en la institución, al no disponer de infraestructura y un servidor central para el almacenamiento seguro de datos, se observaron las siguientes deficiencias:

- Uso de dispositivos personales y asignados, correos electrónicos personales e institucionales, y almacenamiento en nubes personales sin respaldo formal ni políticas de seguridad de la información,
- No se han implementado respaldos automáticos ni protocolos de recuperación ante posibilidad de pérdidas de datos, fallas técnicas o ciberataques.



Fuente de Criterios: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/322-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad. NCI-TSC/413-00 Archivo institucional.

Causa: La ausencia de controles adecuados para el resguardo de archivos físicos y digitales en PROASOL es a causa de la limitada capacidad presupuestaria ha impedido habilitar espacios adecuados y adquirir infraestructura tecnológica mínima (servidores o soluciones institucionales de almacenamiento digital); por no haber desarrollado ni implementado procedimientos sistemáticos de archivo, clasificación ni recuperación documental. A ello se suma la falta de políticas institucionales claras y la inexistencia de mecanismos de monitoreo sobre la gestión documental, lo que refleja debilidades en la supervisión y en la planificación estratégica institucional.

Efecto: Lo anterior aumenta el riesgo de pérdida, daño o acceso no autorizado a datos críticos, comprometiendo la continuidad y respaldo de las operaciones, la toma de decisiones estratégicas y la rendición de cuentas, al dificultar la recuperación oportuna de documentos y registros institucionales esenciales para la gestión de transferencias monetarias. Todo lo anterior se traduce en un entorno vulnerable frente a la pérdida, dispersión o acceso no autorizado a información sensible.

RECOMENDACIÓN N° 24

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a las unidades responsables de archivo y resguardo documental a implementar medidas mínimas de control físico, incluyendo la clasificación sistemática de los documentos por tipo de bono, año y región; rotulación clara y accesible; uso de estanterías adecuadas; y control de acceso al archivo físico. Asimismo, se deberá evaluar, según la disponibilidad financiera, la implementación de medidas de protección ambiental (control de humedad, temperatura, detección de incendios) y establecer protocolos para la limpieza, organización y mantenimiento periódico del archivo físico. Verificar y velar por el cumplimiento de dicha recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 25

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

En la medida de las capacidades financieras instruir a la Unidad Técnica de Tecnología, Información e Interoperabilidad a elaborar e implementar políticas y procedimientos institucionales para la gestión segura de archivos digitales. Esto debe incluir: definición de repositorios institucionales autorizados, autenticación de usuarios, registro de accesos, planes de respaldo y recuperación de datos, y directrices para evitar el uso de medios personales. Además, se recomienda evaluar la adquisición progresiva de un servidor institucional o el uso de servicios oficiales en la nube con estándares de seguridad. Verificar y velar por el cumplimiento de dicha recomendación.

19. NO SE DEFINIÓ UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Condición: Al evaluar el control interno del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), se encontró que no se ha definido un sistema formal de seguimiento y evaluación de la comunicación institucional sobre el impacto de las transferencias monetarias, de la manera siguiente:

- ✓ PROASOL no ha desarrollado sistemas de información para obtener, captar y procesar datos de beneficiarios, por ejemplo, encuestas, matrices de indicadores o tableros de control que permitan medir objetivamente el impacto de las transferencias monetarias.
- ✓ No existen procedimientos documentados que establezcan responsabilidades, plazos y formatos para recopilar, analizar y conservar la información recibida de la ciudadanía y de organismos externos.
- ✓ Las noticias en el sitio oficial solo se actualizaron entre febrero y abril de 2024, sin controles documentados que garanticen su renovación continua.
- ✓ La comunicación externa se limita a ciertos testimonios audiovisuales y publicaciones en redes sociales y el portal web, sin mecanismos formales de retroalimentación que midan alcance, calidad o comprensión por parte de los beneficiarios.

Fuente de Criterios: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad. NCI-TSC/431-00 Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones.

Causa: Las deficiencias en el seguimiento y evaluación de la comunicación institucional sobre el impacto de las transferencias monetarias es a causa de no haber definido políticas ni procedimientos para recopilar, validar, analizar ni transformar la información recibida de los beneficiarios y actores externos en datos útiles para la toma de decisiones estratégicas. A pesar de los esfuerzos en redes sociales, el enfoque se limita a métricas de interacción digital sin que exista una metodología técnica orientada a medir la comprensión, alcance o percepción ciudadana sobre los servicios. Situación agravada por la falta de sistemas o tableros de control que permitan generar información de calidad (veraz, oportuna, suficiente y útil).

Efecto: Lo anterior impide a PROASOL contar con datos confiables sobre el alcance, la comprensión y el impacto de sus mensajes en los beneficiarios. Esto obstaculiza la toma de decisiones fundamentadas para optimizar las estrategias de comunicación, y afecta la transparencia activa y limita la posibilidad de evaluar el impacto real del programa de transferencias monetarias en cuanto a los Bonos Oro, Esperanza y Rosa.

RECOMENDACIÓN N° 26

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Instruir a la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Coordinación de Tecnologías de Información e Interoperabilidad, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, la Unidad de Ventanilla Única y la Unidad de Cooperación Externa, para que, en la medida de las gestiones de recursos y posibilidades técnicas y



operativas, diseñen, implementen y operen un sistema formal de seguimiento y evaluación de la comunicación institucional sobre el impacto de las transferencias monetarias. El sistema deberá contemplar, al menos, encuestas de percepción y satisfacción a beneficiarios; matrices de indicadores de comprensión, alcance y efectividad; tableros de control que integren bases oficiales y generen reportes periódicos; y procedimientos documentados con responsables, plazos, formatos y protocolos de análisis y respuesta, alineados con los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

A. CONCLUSIONES



A. CONCLUSIONES

De la auditoría de cumplimiento con enfoque de Futuros Igualitarios (AFI) realizada al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) para el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024, y con base en la evidencia suficiente y apropiada obtenida, se formula una conclusión de seguridad razonable conforme al Marco Rector de Control Externo del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público; la ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento; y la ISSAI 4000 Norma para la Auditoría de Cumplimiento, por tanto se presentan las siguientes conclusiones:

1. La materia controlada de gestión, entrega y control de las transferencias monetarias Bono Oro, Bono Esperanza y Bono Rosa no cumple plenamente con los criterios aplicables, dado que se identificaron incumplimientos y debilidades relevantes que afectan la legalidad, la transparencia, la equidad y la inclusión social en la entrega de beneficios. Esta conclusión se sustenta en hallazgos derivados de la revisión documental, el análisis de bases de datos institucionales, entrevistas y confirmaciones a beneficiarios, y se limita a la materia (Bono Oro, Bono Esperanza y Bono Rosa) y al período auditado del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con el alcance definido y las limitaciones oportunamente comunicadas.
2. En relación con el objetivo específico número 1 de la auditoría, referido al cumplimiento de los marcos legales y reglamentarios, se concluye la inobservancia de lo dispuesto en el Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias (Bono) a Sectores Vulnerables de Lineamientos del Programa de Acción Solidaria (Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022); el Decreto Ejecutivo PCM-020-2022 que crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL); el Acuerdo No. 004-PROASOL-2023 sobre la Estructura Organizativa del Programa; los Convenios de Servicios Bancarios para la Distribución de Pagos suscritos con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, en el Plan Bicentenario de Gobierno 2022-2026 y en el Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público TSC NOGENAIG 04.
3. En cuanto al objetivo específico número 2 de la auditoría, relacionado con la inclusión y la no discriminación en los criterios de elegibilidad y la distribución de beneficios, se concluye que los procesos de focalización no aseguraron de manera consistente la equidad prevista en la normativa aplicable. En particular, se identificó un registro de beneficiarios sin criterios técnicos claros ni procedimientos de validación efectivos, que se basó en listados de alcaldías y patronatos sin fuentes oficiales, incumpliendo el Artículo 3, numeral 1 del Decreto Ejecutivo PCM-20-2022; Artículo 27, numerales 6, 11 y 14, y Artículo 29, numeral 11 del Acuerdo N° 004-PROASOL-2023; y Artículos 6, 7 y 9 del Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022. Se excluyó a adultos mayores entre 60 y 64 años del Bono Oro sin un respaldo normativo que justifique esta decisión, incumpliendo el Artículo 8 y 11 del Acuerdo Ministerial N° 039-SEDESOL-2022; y el Artículo 3 de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras. Se identificaron expedientes de beneficiarios incompletos, con ausencia de certificaciones médicas y fotografías que validen la vulnerabilidad, incumpliendo los Artículos 8, 10, 11, 14 y 16 del Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022 y el compromiso con el ODS 1, Meta 1.3. Las solicitudes de ingreso para beneficiarios fueron recibidas sin procesos centralizados ni seguimiento efectivo por

parte de la Unidad de Ventanilla Única, incumpliendo los Artículos 21, 22 (numerales 3 y 5) del Acuerdo N° 004-PROASOL-2023; y los Artículos 9 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022. Finalmente, se encontraron deficiencias en la clasificación interseccional y el control de elegibilidad en la base de datos de beneficiarios, ya que no incorpora campos ni validaciones obligatorias para pobreza, género, edad, etnicidad y discapacidad, lo que impide verificar de manera consistente la inclusión y no discriminación previstas en la normativa aplicable, incumpliendo el Artículo 9 del Acuerdo Ministerial 039-SEDESOL-2022.

4. Respecto al objetivo específico número 3 de la auditoría, relativo al cumplimiento de los criterios aplicables a los mecanismos de distribución, se concluye que persistieron durante el período auditado incumplimientos contractuales y procedimentales en la documentación y control de los pagos ejecutados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en virtud de los convenios suscritos con PROASOL. Se detectó la falta de oportunidad en la devolución de fondos excedentes por parte de BANADESA, con deducciones de comisiones sin liquidación detallada y aprobación formal, incumpliendo la Cláusula Tercera (numerales 11, 20 y 21) y Cláusula Décimo tercera del Convenio 002 PROASOL-BANADESA 2022; y la Cláusula Tercera (numerales 20, 21 y 24), Cláusula Cuarta (numerales 1) y Cláusula Quinta (numerales 4, 5 y 6) y Cláusula Sexta (numeral 4) del Convenio 001 PROASOL-BANADESA 2023. Se identificaron deficiencias en la validación biométrica de beneficiarios, ya que los informes de liquidación de pagos no contienen los registros que la comprueban, incumpliendo los Artículos 12, 18 y 19 del Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022; y la Cláusula Tercera (numerales 7, 13 literal b, 21 literal b y 22) y la Cláusula Quinta (numeral 1) del Convenio PROASOL-BANADESA 2023. Se encontraron Actas de Cierre de Jornadas de Pago incompletas y sin firma de ambas partes, sin cumplir con los requisitos de documentación de los convenios, incumpliendo la Cláusula Tercera (numerales 13 y 19) y la Cláusula Cuarta (numeral 5) del Convenio 002-PROASOL-BANADESA 2022; y la Cláusula Tercera (numerales 13, 19 y 24), la Cláusula Cuarta (numeral 3) y la Cláusula Sexta (numerales 3 y 4) del Convenio 001-PROASOL-BANADESA-2023. Por último, se registraron altos porcentajes de beneficiarios programados que no cobraron el bono, debido a la falta de un procedimiento efectivo para notificarles y una base de contactos desactualizada, incumpliendo los Artículos 29, numerales 4, 7, 12 y 13 del Acuerdo No. 004-PROASOL-2023; y el Artículo 5 del Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias.
5. En lo referente al objetivo específico número 4 de la auditoría, relacionado con la transparencia, oportunidad, accesibilidad y publicidad de la información, se concluye que los sistemas de información y reporte institucional no garantizaron de forma adecuada el registro, la actualización y la difusión de la gestión de las transferencias. Se evidenció que la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos no elaboró Planes Operativos Anuales (POA) para 2022 y 2023 ni estableció mecanismos de monitoreo de la gestión, incumpliendo el Artículo 29, numerales 1, 3 y 15 del Acuerdo No. 004-PROASOL-2023. Se encontraron limitaciones en el seguimiento de beneficiarios debido a la falta de un protocolo de notificación oficial, un procedimiento de depuración de datos de contacto y un sistema de gestión de incidencias, incumpliendo los Artículos 5, 12 y 15 del Manual Operativo para la Entrega de Transferencias Monetarias; los Artículos 18, numerales 2, 3 y 4 del Acuerdo No. 004-PROASOL-2023; varias cláusulas de los Convenios 002-PROASOL-BANADESA 2022 y 001-PROASOL-BANADESA 2023; y el Apartado 11 y 12 del Plan Bicentenario de Gobierno 2022-2026. Por otra parte, la Unidad de Auditoría



Interna no planificó ni ejecutó evaluaciones independientes sobre las transferencias monetarias, debido a la ausencia de procedimientos y recursos adecuados, incumpliendo los Artículos 5 y 6 (numerales 4, 18, 19 y 20) del Acuerdo N° 004-PROASOL-2023; el Artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2022; varias cláusulas de los Convenios 002-PROASOL-BANADESA 2022, 001-PROASOL-BANADESA 2023 y SG-001-PROASOL-BANADESA 2024; y el Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público TSC NOGENAIG 04.

6. Desde la perspectiva de la Auditoría con Enfoque de Futuros Igualitarios (AFI), se concluye que las transferencias monetarias de PROASOL no alcanzaron plenamente los objetivos de equidad e inclusión social que orientan el programa ni se alinearon de manera suficiente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La exclusión de adultos mayores de 60 a 64 años, la insuficiencia en la validación de condiciones de vulnerabilidad y las deficiencias en el seguimiento de la información y en la transparencia pública afectan de forma directa los principios de igualdad y no discriminación. Estas debilidades limitan los aportes del programa al cumplimiento del ODS 1 (Fin de la Pobreza), del ODS 3 (Salud y Bienestar), del ODS 5 (Igualdad de Género) y del ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), que constituyen referentes esenciales para evaluar el impacto social de las transferencias monetarias.

En síntesis, las conclusiones reflejan, de forma alineada con el objetivo general y los objetivos específicos de la auditoría, que las debilidades identificadas son materiales en su efecto agregado sobre la legalidad, la transparencia y la equidad del programa.

Se concluye que la gestión, entrega y control de las transferencias monetarias: Bono Oro, Bono Esperanza y Bono Rosa no cumplieron, en todos sus aspectos significativos, con los marcos legales y reglamentarios nacionales y los compromisos internacionales aplicables; con los criterios de elegibilidad y los procesos de distribución; y con los principios de transparencia, oportunidad, accesibilidad y publicidad en los sistemas de información, seguimiento y reporte durante el período del 11 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2024.

CAPÍTULO IV

A. PLAN DE ACCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES



A. PLAN DE ACCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

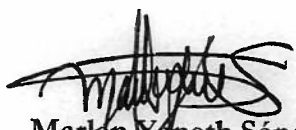
Se formularon recomendaciones discutidas con los funcionarios encargados de su implementación, y su cumplimiento es obligatorio según el Artículo 79 de la Ley Orgánica del TSC.

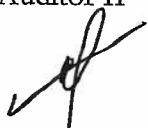
Las recomendaciones formuladas en el presente informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo la dirección de los funcionarios responsables. Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

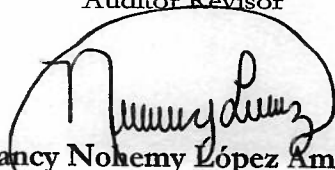
Tegucigalpa, M. D. C. 25 de septiembre de 2025


Gabriela María Velásquez Vargas

Auditor II

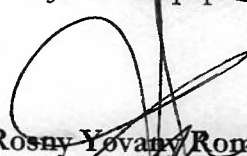

Marlen Yaneth Sánchez
Auditor Revisor

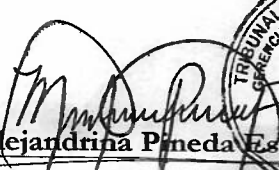

Carlos Armando Ponce Salinas
Auditor I


Nancy Nohemy López Amador
Jefe de Equipo


Yessica Elizabeth Sanchez
Agente de Cambio Estrategia de Auditoria AFI
(Subgerente GASEIPRA)



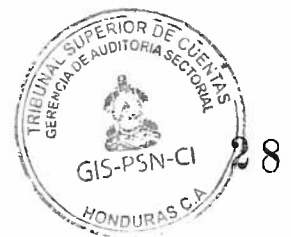

Rosny Yovany Romero
Agente de Cambio Supervisor de Auditoria AFI
(Subgerente GASGIPSCI)


Lic. María Alejandrina Pineda Escoto
Gerente de Auditoría Sectorial, Gobernación, e
Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional



ANEXOS

- Anexo No. 1** FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- Anexo No. 2** MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS
- Anexo No. 3** RESPUESTAS DE LA ENTIDAD AUDITADA



ANEXO No.1

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

N°	Nombres y Apellidos, Cargos	Período en el cargo	
		Del	Al
1	Olga Lydia Díaz – Directora Ejecutiva	26/8/2022	a la fecha
2	Yessica C. Molina Romero – Secretaria General	26/8/2022	a la fecha
3	Alma L. Díaz Torres – Gerente Administrativo	26/8/2022	a la fecha
4	Xenia M. Pineda Rivas – Subdirectora Ejecutiva	26/8/2022	a la fecha
5	Enrique H. Amaya Rodríguez – Preinterventor Jefe	29/9/2022	a la fecha
6	Flavio J. Lobo Padilla – Jefe de Informática I	3/10/2022	a la fecha
7	Juan C. Castro Molina – Subgerente de Presupuesto	3/10/2022	a la fecha
8	Gina E. Alvarado Guifarro – Subgerente de Recursos Humanos	3/10/2022	a la fecha
9	Edy R. Hernández Ochoa – Subgerente de Recursos Materiales y Servicios	3/10/2022	a la fecha
10	Kellyn P. Juárez Euceda – Jefa de Planeamiento y Evaluación	3/10/2022	a la fecha
11	Emilio R. Castañeda – Jefe de Transparencia	27/10/2022	a la fecha
12	Francis N. Colindres Díaz – Jefe de Contabilidad I	31/1/2023	a la fecha
13	Diana R. Sánchez Zepeda – Jefa de Compras y Licitaciones	6/3/2023	a la fecha
14	Mario M. Valladares Guevara – Jefe de Comunicación Institucional	2/5/2023	a la fecha
15	Geminis D. Laínez Moncada – Jefe de Servicios Legales	7/7/2023	a la fecha
16	José M. Gómez Aguilar – Auditor Interno	31/7/2023	a la fecha
17	Luis A. Cortés Álvarez – Jefe de Gestión de Donaciones	9/10/2023	a la fecha
18	Jenifer I. Rodríguez Lazo – Jefa de Servicios Generales	30/10/2023	a la fecha
19	Carlos E. Escóber Ávila – Gerente de Proyectos	1/4/2024	a la fecha



ANEXO No.2

**DETALLE DE RECURSOS
EXAMINADOS**

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)

DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS

(Cifras expresadas en lempiras)

DESCRIPCIÓN RUBRO	MONTO TOTAL PRESUPUESTO	MONTO TOTAL EXAMINADO
BONO ORO		
• Año 2022	128 652 000.00	106 676 000.00
• Año 2023	180 606 000.00	150 086 000.00
BONO ESPERANZA		
• Año 2022	39 232 000.00	28 642 000.00
• Año 2023	59 130 000.00	45 490 000.00
BONO ROSA		
• Año 2022	2 910 000.00	2 045 000.00
• Año 2023	7 440 000.00	5 805 000.00
MONTO TOTAL	417 970 000.00	338 744 000.00

*Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024 no se ejecutaron trasferencias monetarias.

El monto total de los recursos examinados, fue considerado material para los fines de esta auditoría debido a su peso relativo dentro del presupuesto ejecutado del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), así como por su impacto potencial en el cumplimiento normativo, la equidad social y la rendición de cuentas. Esta evaluación se basó en criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la planificación de auditoría, aplicando un umbral de materialidad ajustado al riesgo identificado y la sensibilidad de los recursos frente a posibles irregularidades.



ANEXO No.3

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD AUDITADA

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)
RESPUESTAS DE LA ENTIDAD AUDITADA (POR HALLAZGO)

1. AUSENCIA DE PLAN OPERATIVO ANUAL Y MONITOREO DE AVANCE DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023

Sobre el particular mediante Oficio N° 020-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Memorandum CTPPP-115-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

- **Plan Operativo Anual:** "... Del POA institucional del año 2024, la cual tiene la salvedad de que es una matriz Excel con hipervínculos, que contiene la carga total de los productos monetarios y no monetarios.

Es un documento que consolida la carga de manera mensual y trimestral, de la cual se utilizó en el año 2024 hasta la actualidad. Sumado a eso el mismo documento muestra las ejecuciones como avance de metas de carácter mensual, requerimiento que fue implementado por la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

En referencia a los Planes Operativos anuales concernientes a los años 2022 y 2023, no se cuenta con soporte documental debido, ha que ha existido un mal manejo de archivos institucionales en años anteriores".

- **"Matrices de Gestión de Resultados:** A continuación, se entrega reportes bajo el nombre de Informes de Cumplimiento con elaboración trimestral del 2024. En cuanto a la Información del POA 2022 y 2023, fue solicitada a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG, mediante memorando XXXX-CTPPP-2025, del cual se recibió únicamente la fotocopia de la Estructura Presupuestaria del 2023, sin remisión por escrito".

Mediante **Memorandum CTPPP-177-2025** de fecha 20 de marzo de 2025, el Ingeniero Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, adjunto MEMORANDUM UMEA-009-2024 mediante el cual se recibe la remisión de información complementaria de la Unidad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje, manifestando lo siguiente:

"Dicha información remitida es complemento a la respuesta enviada por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos de fecha 18 de febrero del 2025.

Inciso 1. En el Informe de ejecución trimestral correspondiente al IV Trimestre del año 2024 se refleja una variación en los datos de ejecución, género (basándonos en un 48% masculino y 52% femenino), variación físico y porcentaje debido a que existe un error en la suma de los productos de los productos finales que alimentan el Resultado Institucional.

A su vez se aumentó la meta final, porque los encargados de productos de ayudas sociales, realizaron entregas que no estaban liquidadas o entregadas en el primer informe que se les proporciono. Mismas entregas se realizan con hojas de ruta, actas de entrega, hojas de asistencia y cuadros de liquidación. Por ende, al final de cada mes, se pide a cada colaborador que informe a la unidad de Monitoreo para realizar el debido seguimiento, por lo cual al cargar dicha información ya se cuenta con los medios de verificación que quedaron plasmados con la institución rectora de DIGER.



Es importante mencionar que debido a que PROASOL, cuenta con actores estratégicos muchas de estas ayudas demoran en su liquidación, aunque se les brinda un lapso de tiempo de 15 para la misma, sin embargo, cada colaborador lleva un registro de seguimiento para que se cumpla, el cual a final del año se reportan en su totalidad.

En cuanto al inciso de Programado, es la Unidad de UPEG quien lo presenta de esa manera, lo cual en ocasiones no concuerda con lo que tiene la CTPP y muchas de estas modificaciones se dan por los reajustes presupuestarios.

Inciso 3. En cuanto a la estructura que se maneja como encabezado del Plan Operativo Anual (POA), misma que se refleja en cada producto en el Informe de Ejecución Trimestral, cabe aclarar que el formato fue remitido por parte de la Unidad de Planificación Evaluación de la Gestión (UPEG), dichos datos e información fueron ingresados por la misma unidad. Unidad que también es la encargada de hacer la carga de las metas trimestrales reflejadas en los informes trimestrales, misma matriz fue trabajada en conjunto entre Monitoreo y UPEG, quien cuenta con las matrices originales.”

2. REGISTRO DE BENEFICIARIOS SIN CRITERIOS TÉCNICOS CLAROS NI PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN EFECTIVOS PARA PREVENIR LA EXCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Sobre el particular mediante Oficio N°030-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, el equipo de auditoria solicito al Ingeniero Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Memorándum CTPPP-171-22025 de fecha 13 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente: “A nivel archivo institucional PROASOL cuenta con debilidades en este aspecto ya que no hay respaldo documental, archivo de información precisa...”

- Numeral 1. “PROASOL, no ha identificado los planes de atención a los grupos vulnerables a través del sistema de información proporcionado por el Observatorio de Desarrollo Social” ... “sin embargo, la institución en mención no contaba con la base de datos constituida y actualizada, situación que condujo a solicitar la información requerida por nuestra institución de la siguiente forma:
 1. Autoridades gubernamentales por departamento (Gobernador, Alcalde, Regidores entre otros), la cual se distribuyó por Población de cada Departamento, bajo se el seguimiento indicado en el Reglamento de Transferencias Monetarias 039-SEDESOL-2022, en su Art No.8.
 2. Solicitudes bajo demanda.”
- Numeral 2. “En su momento no se tomó la información del ODS, en vista que ellos no contaban con la base de datos constituida, lo cual conllevó a la creación propia de base de datos de PROASOL, bajo la información remitida...”

En fecha 31 de Enero del 2025, bajo el Memorándum CTPPP-059-2025, se detalló de manera imprecisa que se toma información de la ODS, sin embargo se explica en el párrafo anterior de donde surge la base de datos, y como se confecciona la misma, y se aclara que se nombra las unidades vinculantes, las cuales son alimentadas por los técnicos usuarios de PROASOL, para alimentar la plataforma del Registro de Oferta Programática Institucional (ROPI), basado al registro de las metas trimestrales institucionales, los cuales permite categorizar a los beneficiarios por unidad de acción, área (rural o Urbana), sexo, etnia, tipo de beneficio, población vulnerable, área de acción, ciclo de vida (edades)”.

3. ADULTOS MAYORES ENTRE 60 Y 64 AÑOS EXCLUIDOS DEL BONO ORO SIN RESPALDO NORMATIVO

Sobre el particular mediante Oficio No. **014-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 23 de enero del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes mencionado, respondiendo mediante MEMORANDUM CTPPP-059-2025 de fecha 31 de enero de 2025, lo siguiente: “Inciso 2 párrafo 2... En cuanto al Bono Oro se determinó por parte de la Dirección Ejecutiva atender a las personas de 65 Años para tomar una mayor cantidad de beneficiarios dadas las características y por tratarse de personas con niveles superiores de vulnerabilidad, y que requieren atención inmediata, la focalización se realiza por demanda, y una base de datos propios de PROASOL, o según lo disponga el Observatorio Social de la ODS, de SEDESOL.”

Mediante Oficio No. **019-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 10 de febrero del 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz, Directora Ejecutiva de PROASOL explicación sobre el hecho antes mencionado, respondiendo mediante OFICIO No. DE-PROASOL-020-2025 de fecha 11 de FEBRERO de 2025, lo siguiente: “El Programa de Acción Solidaria PROASOL tiene cobertura a nivel nacional de atender a personas encontradas en situaciones de vulnerabilidad, De acuerdo al PCM-20-2022, uno de los grupos de intervención por parte de PROASOL, **SON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES VULNERABLES**, que requieren atención inmediata y para ser beneficiario del bono adulto mayor debe de contar con los siguientes requisitos en base al artículo 6 del reglamento de Transferencias Monetarias (BONOS), Publicado en el diario oficial la Gaceta, con los siguientes requisitos de acuerdo al Artículo 8 del apartado 5 numeral a), b) y c) del Manual Operativo para la entrega de transferencias Monetarias:

1. Adulto que no son beneficiarios de ningún apoyo o beneficio.
2. Estar registrado en la línea base de PROASOL.
3. Que tenga una situación o ambiente personal o familiar debilitado sin acceso a vivienda, sustento, bienes propiedades.

Al crear una ley, un manual, un reglamento se piensa un universo ideal, pero debido a la falta de presupuesto asignado, se deben tomar decisiones a criterio de selección conforme al grado de vulnerabilidad, de entre más edad más vulnerable.

Después de considerar las estadísticas del INE y RNP sobre los adultos mayores, analizando los riesgos y oportunidades que se tendrían con el poco presupuesto disponible, la baja capacidad instalada, la institución de reciente creación, la alta demanda de la población, se toma la decisión de otorgar el Bono Oro a personas mayores de 65 años buscando maximizar el impacto del programa.- Así mismo la necesidad de priorizar a la población más vulnerable y garantizar la sostenibilidad del programa, ha llevado a la institución a establecer este criterio de elegibilidad.”

Comentario del auditor

Mediante el Memorándum CTPPP-059 de fecha 31 de enero de 2025 y el Oficio No. DE-PROASOL-020 de fecha 11 de febrero de 2025, donde manifestaron algunas variables como ser: presupuesto, baja capacidad instalada, alta demanda y la institución de reciente creación son las limitantes consideradas por la máxima autoridad de PROASOL para elegir la población mayor de 65 años. sin embargo, tales argumentos no están respaldados en una resolución formal ni constan en documento normativo aprobado que respalde legalmente la restricción por edad. El impacto



social presentado por la entidad, ha identificado una omisión relevante en la segmentación de la población adulta mayor, por ser parte significativa del grupo vulnerable en este rango de edad establecido (60-64 años) que tienen derecho a gozar del beneficio económico (Bono Oro).

4. EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS PRESENTARON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y DESACTUALIZADA

Mediante Oficio No. **014-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 23 de enero del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes descrito, respondiendo mediante MEMORANDUM CTPPP-059-2025 de fecha 31 de enero de 2025, manifestando lo siguiente: “Inciso 2 párrafo 1... PROASOL no realiza estudios socioeconómicos ni de vulnerabilidad para los beneficiarios de Transferencias monetarias (Bono Oro y Esperanza) Sin embargo para dar cobertura a nivel nacional a las transferencias monetarias del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) que están dirigidas a la atención de personas encontradas en situaciones de vulnerabilidad identificadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello, se toman los datos del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), quienes mantienen en custodia en sus bases de datos dichos estudios y las unidades vinculantes, Registro de la Oferta Programática Institucional (ROPI), Sistema de Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRHBO), Sistema de Información del Registro de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR).”

Mediante Oficio No. **025-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 20 de febrero del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre los hechos antes descritos en los incisos b, c y d, quien respondió mediante MEMORANDUM CTPPP-131-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

Respuesta del inciso a)

- Numeral 1: “En el año 2022, ese fue el proceso de la recaudación de información sin aplicar los controles según el convenio del PCM 039-SEDESOL-2022, y que, en el 2023 y el año 2024, se ha tratado de ir mejorando en cumplir con todos los controles, y subsanando, los expedientes que se analizaron en los cuales evidenciaba alguna falta de información ya que la misma base de datos se mantiene desde el año 2022”

Respuesta del inciso b)

- Numeral 2: “En cuanto al Bono Rosa, al recepcionar la documentación enviada por La SEDESOL el proceso de verificación se realizó en diferentes canales llamando vía teléfono a las beneficiarias y en visitas a la institución, en su momento estaba el personal médico a cargo del Dr. Javier Cruz, al cual se le solicitará de manera personal, nos pueda informar cómo se recibió la información en aquel momento para la recepción de esta documentación, quedando pendiente transmitir dicha información a la Comisión de Auditoría del TSC. Este proceso fue desarrollado e implementado desde SEDESOL desde su inicio y se trabajó exclusivamente con las bases de datos proporcionadas por ellos.”

Respuesta del inciso c)

- Numeral 3: “En su momento se aceptó la información remitida, con la salvedad que esta debiese complementarse a la brevedad, pero la persona beneficiaria, nunca regresó para completar el

proceso de inscripción documental y PROASOL no ha realizado actualización de expedientes de beneficiarios desde el año 2022.”

Mediante Oficio No. **030-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 04 de marzo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre los “Sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado de donde PROASOL toma información para dar cobertura a nivel nacional a las transferencias monetarias”, respondiendo mediante MEMORANDUM CTPPP-171-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente:

- “En su momento no se tomó la información del ODS, en vista que ellos no contaban con la base de datos constituida, lo cual conlleva a la creación propia de base de datos de PROASOL...”
- Numeral 2. En fecha 31 de Enero del 2025, bajo el Memorándum CTPPP-059-2025, se detalló de manera imprecisa que se toma información de la ODS, sin embargo se explica en el párrafo anterior donde surge la base de datos, y como se confecciona la misma, y se aclara que se nombra las unidades vinculantes, las cuales son alimentadas por los técnicos usuarios de PROASOL, para alimentar la plataforma del Registro de la Oferta Programática Institucional (ROPI), basada al registro de las metas trimestrales institucionales, los cuales permite categorizar a los beneficiarios por unidad de acción, área (rural o urbana), sexo, etnia, tipo de beneficio, población vulnerable, área de acción, ciclo de vida (edades).
- Numeral 3. No hay estudios específicos que sumen a la elección de beneficiarios en las plataformas de ROPI, puesto que estas reflejan la planificación y ejecución del POA y registran los beneficiarios una vez entregados las ayudas monetarias...
No hay estudios específicos que se encuentren en la base de datos del Observatorio de Desarrollo Social (ODS) y Sistema de Registro de Beneficiario de Honduras (SIRHBO)”.

Comentario del auditor

Los memorandos CTPPP-059-2025 del 31 de enero de 2025 y CTPPP-171-2025 del 13 de marzo de 2025, emitidos por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, presentan discrepancias sobre los sistemas de información social utilizados para alimentar la base de datos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL). Mientras que en un memorando se menciona el uso de sistemas como ODS, SIRHBO, ROPI y SIAMIR para identificar a la población vulnerable, en otro se indica que estos sistemas no son utilizados para dicho propósito. Además, ninguno de los documentos aclara si los datos de estas fuentes son adecuados para realizar estudios socioeconómicos que permitan medir el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores y personas con discapacidad, criterios fundamentales para acceder a los beneficios del programa. Asimismo, en el Memorando CTPPP-131-2025, la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos informó que realizaría consultas al Dr. Javier Cruz para aclarar cómo se gestionó la recepción de documentos de los beneficiarios para las transferencias monetarias en el período 2022. Sin embargo, a la fecha de este informe, esta información no fue remitida a la comisión de auditoría del TSC, lo que limita la capacidad de verificar la integridad y transparencia del proceso.

5. SOLICITUDES PARA INGRESO DE BENEFICIARIOS RECIBIDAS SIN PROCESOS CENTRALIZADOS NI SEGUIMIENTO EFECTIVO

Sobre el particular mediante Oficio No. **014-AFITSC- PROASOL-2025** de fecha 23 de enero de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Carlos Enrique Escobar, Coordinador Técnico de



Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Memorándum CTPPP-059-22025 de fecha 31 de enero de 2025, manifestando lo siguiente:

- Numeral 3 “En bono Oro y Esperanza no se cuenta con listados de recepción de documentos, sin embargo, la distribución de cada departamento se hizo de acuerdo a la cantidad poblacional del mismo, tratando de tomar parámetros equitativos. Las solicitudes de beneficiarios se condensaban por medio de las autoridades locales de cada departamento, y estos a su vez remitían la documentación de manera directa a PROASOL (sin listados).

Para el Bono Rosa, no se cuenta con listados de recepción de documentos, sin embargo, en dicho bono se cuenta con una ficha la cual es proporcionada por las diferentes autoridades departamentales, misma que se adjunta al expediente médico (Resultado de Biopsia actual, copia del carnet de atención del hospital donde le atiendan); se adjunta la coipa de identidad de la beneficiaria, donde certifica el estado de salud, de las beneficiarias que adolecen de cáncer de mama”.

- Numeral 4: “El Bono Oro y Esperanza no cuenta con listados de recepción por ventanilla única; Sin embargo, se cuenta con documentos originales los cuales se resguardan en las oficinas de PROASOL 2 KM 4 carretera hacia Valle de Angeles.

Dicha información se guarda en cajas de cartón debidamente clasificadas por Año, Departamento y tipo de bonos.

En el Bono Rosa, de igual manera no se cuenta con listados recepcionados por ventanilla única de PROASOL, pero si hay documentación soporte de las beneficiarias que se encuentran en custodia en las oficinas principales de PROASOL en Centro Cívico Gubernamental Torre 2 piso 1.

Dichos expedientes originales detallados de la siguiente manera: Año 2022 caja # 1 con 631 expedientes, 2023, caja # 2 caja con 288 y caja #3 con 144 expedientes, importante mencionar que van algunos expedientes de beneficiarios que no recibieron el Bono Rosa, por no reunir los requisitos establecidos por diversas razones (información incompleta). En el caso del Bono Oro y Esperanza, la documentación correspondiente a estos bonos está en custodia de la Coordinación Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad. En el Bono Rosa, de igual manera no se cuenta con listados recepcionados por ventanilla única de PROASOL, pero si hay documentación soporte de las beneficiarias”.

6. BASE DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS PRESENTÓ DEFICIENCIAS EN LA CLASIFICACIÓN INTERSECCIONAL Y CONTROL DE ELEGIBILIDAD

Sobre el particular mediante Oficio No. 035-AFITSC-PROASOL-2025, de fecha 8 de mayo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Flavio Job Lobo, Coordinación Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado, mediante Oficio No. CTTII-PROASOL-002-2025 de fecha 12 de mayo del 2025, manifestando los siguiente:

Respuesta del inciso a)

“Inciso (c) Mencionar que al inicio de la construcción de la base de datos no se contaba con el campo de sexo para poder ser incluido en el registro de cada beneficiario, problema que se pudo subsanar hasta el año 2025.

En el caso de la dirección de los beneficiarios, no todos los expedientes nos llegaban con la información de la dirección o domicilio razón por el cual se encuentran registros sin dirección o domicilio.

En el caso de los números de teléfonos, algunos expedientes no tienen número de teléfono ya que toda la población beneficiaria de estos bonos se encuentra en estado de vulnerabilidad y muchos no cuentan con un teléfono celular o con acceso a señal de alguna compañía de telefonía móvil.

Respuesta del inciso b)

“Inciso (e) Se debe a que los beneficiarios que fallecían o no cobraban su transferencia monetaria eran eliminados de la base de datos. Adjunto captura donde muestra que se ha agregado una columna de “estado”, la columna de “fallecido” y la columna de “pagado 2024” para identificar si el beneficiario cobro o verificar su estatus de vivencia.”

Respuesta del inciso d)

“El campo “estado” es utilizado para identificar los beneficiarios que están activos y los inhabilitados, los cuales se utiliza “1” para los activos y “0” para los inhabilitados. Esta modificación se trabajó a finales del 2024 para al tener los resultados de la totalidad de los pagos ejecutados y no ejecutados del 2024 se pueda tener informaciones más precisas del estatus de cada uno de los beneficiarios de la base de datos para los nuevos pagos del 2025.”

Sobre el particular mediante Oficio No. **023-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 20 de febrero del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Flavio Joab Lobo Padilla, Coordinador de la Unidad Técnica de Tecnología Información e Interoperabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado en el inciso a), quien respondió mediante Oficio No. CTTII-PROASOL-001-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

Respuesta del inciso c)

“A. (Respecto a los beneficiarios de Bono Oro y Esperanza se presentan 2 casos distintos:

1. Beneficiarios que no están en la línea base y se encuentra el expediente físico, estos casos se dieron por no llevar una clasificación de los expedientes que ingresaban al sistema y los que no ingresaban por los diferentes motivos que se pudieran dar.
2. Los que no se encuentran en la base de datos actual y si están en planillas de pagos anteriores, estos casos se dieron porque a los que no se presentaron a cobrar el pago son excluidos y eliminados. Estos fueron eliminados posterior a las fechas de pago de las planillas para tener una base de datos depurada y que no afectara en la ejecución de las transferencias monetarias con beneficiarios ausentes, motivo por el cual no se encuentran en la base de datos actual. Existen copias de la base de datos donde estos beneficiarios se encuentran ingresados con la fecha de ingreso al sistema y fecha de la copia de la base. Adjunto capturas de los ejemplos.

B. En el caso del Bono Rosa, la base de datos fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Social en el 2022, base con la que se realizaron los pagos de ese año. La base de Datos recibida se manejó tal cual fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y no fue trastocada por PROASOL y para el 2023 PROASOL creo una base de datos para las nuevas beneficiarias en la cual no se incluyó la base recibida por SEDESOL motivo por el cual no se encuentran en la base de datos actual de Bono Rosa. En la Unidad de Tecnología no se encuentra documentación de lo remitido por SEDESOL. Adjunto capturas de los ejemplos de las beneficiarias que se encuentran en la base de datos recibida por la SEDESOL.”



7. INCUMPLIMIENTO A PLAZOS ENTRE PROASOL Y BANADESA PARA LA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES Y DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTES DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Sobre el particular mediante Oficio No, 011-AFITSC-PROASOL-2024, de fecha 21 de enero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz, Directora Ejecutiva, explicación sobre el hecho antes comentado, quien mediante Oficio - No. EDE-PROASOL-011-2024, de fecha 04 de febrero de 2025 adjunta la siguiente documentación:

- Mediante MEMORANDUM SG-020-PROASOL-2025 de fecha 22 de enero de 2025, la Secretaría General manifiesta: “La Secretaría General en representación de Dirección Ejecutiva, brinda acompañamiento a la parte administrativa y técnica, asistiendo a diversas reuniones con el objetivo de dar seguimiento al proceso de presentación de informes y liquidaciones pendientes, asimismo, revisar las causas de retrasos e inconsistencias y exigir que la documentación soporte que se acompaña a las liquidaciones cumpla con lo establecido en los convenios suscritos entre ambas partes.

De igual forma la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de asegurar que los convenios se liquiden en tiempo y forma, ha enviado diferentes oficios, solicitando la liquidación de los diferentes convenios suscritos entre BANADESA y PROASOL, para respaldo de lo descrito se adjunta documentación soporte.”

- Mediante MEMORANDUM SG-029-PROASOL-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la Secretaría General manifiesta: “Los plazos no se cumplen, porque BANADESA no envía las liquidaciones en tiempo y forma, tal como lo establece el **Convenio 2022 Cláusula Quinta – Revisión de Liquidaciones por Parte de PROASOL**; **Convenio 2023 Cláusula Cuarta: Modalidades de la liquidación presentada por: BANADESA a PROASOL** y convenio 2024 Cláusula Quinta: Modalidades de la liquidación presentada por BANADESA a PROASOL”.
- Mediante MEMORANDUM GA- PROASOL- 011-2025 de fecha 28 de enero de 2025, la Gerente Administrativa manifiesta las gestiones que ha realizado PROASOL con BANADESA para la devolución de los excedentes después del proceso de pago de las transferencias monetarias y la presentación de las liquidaciones: “Numeral 2. ...Como parte de la gestión de la Gerencia Administrativa hemos enviado oficios, correo, y diferentes visitas a las oficinas de BANADESA.

Para el año 2023 las gestiones administrativas realizadas fueron a través de oficios, reuniones en las oficinas de BANADESA para presionar con los cumplimientos de las cláusulas de entrega de las liquidaciones de pago para continuar con la gestión de la solicitud de excedentes del 2023. Sin embargo, no se obtuvo respuesta en tiempo y forma, por las razones que ellos indican las cuales detallo:

- Primera causa una de las razones de los incumplimientos de la cláusula del convenio suscrito por PROASOL- BANADESA es la prestación de servicios a diferentes Instituciones lo que genera sobre carga de trabajo al momento de presentar las liquidaciones de pago a PROASOL.
- Segunda causa es la falta de liquidez para hacerle frente a devoluciones de los excedentes surgidos del no pago de 100% de las planillas.

Sin embargo, con todas las limitaciones en el servicio por BANADESA se logró recuperar los excedentes generados es dicho año.”

Numeral 3. “Definitivamente No cumple con las cláusulas del convenio. La información de las liquidaciones recibidas no viene ordenadas de forma cronológica, lo que nos genera mayor trabajo ya que por parte del Contraloría de Bonos revisa la base de datos para ordenarla de forma cronológica.

Una de las razones de los incumplimientos de la cláusula del convenio suscrito por PROASOL-BANADESA es la prestación de sus servicios a diferentes Instituciones lo que genera sobre carga de trabajo al momento de presentar las liquidaciones de pago a PROASOL.”

8. VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DE BENEFICIARIOS DURANTE PAGOS NO QUEDÓ CLARAMENTE REGISTRADA EN DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR BANADESA A PROASOL

Mediante Oficio No. **016-AFITSC- PROASOL-2025** de fecha 06 de febrero de 2025, el equipo de auditoria solicito a la Lic. Alma Lorena Díaz, Gerente Administrativa, explicación de lo antes descrito, quien respondió mediante MEMORANDUM GA-PROASOL-052-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente: “Numeral 4. Este proceso lo realizada BANADESA mediante el uso de la Identificación Biométrica tal, como lo establece el Convenio Interinstitucional suscrito entre las partes para el pago de Transferencias Monetarias a Grupos Vulnerables de los años 2022, 2023. A raíz de la implementación de la identificación Biométrica del beneficiario por parte de BANADESA no se requiere que el beneficiario estampe su firma autógrafa ni su huella dactilar de manera material sobre el documento de pago, sustituyendo esta acción la validación Biométrica de la huella por lo que aparece en el documento la captura digital de la huella.

La Clausula segunda Obligaciones de PROASOL #10 donde menciona que se deberá nombrar por cada cajero uno o más representantes de PROASOL que consideren necesarios para brindar el apoyo y en las agencias y cajeros móviles. Adicionalmente al cierre de caja jornada de pago se levanta el acta correspondiente donde se describe la cantidad de Bonos pagados, así como el total de en lempiras, dicha acta es firmada tanto por el representante de PROASOL y el cajero de BANADESA. (Ver ejemplo de acta de cierre)”

Comentario del auditor:

Lo indicado por la Gerente Administrativa de PROASOL en el Oficio No. 016-AFITSC-PROASOL-2025, donde se afirma que el proceso de validación biométrica se ejecuta en sitio, no es objeto de objeción en este hallazgo. Sin embargo, la documentación presentada no incluye información suficiente para que un tercero, como auditores, podamos corroborar de forma independiente que la validación de huella digital o reconocimiento facial se realizó efectivamente en el momento y lugar del pago. No se dispone de registros que confirmen que los datos biométricos coincidieron con los registros autorizados y que el beneficiario estuvo físicamente presente. Aunque se exige un acta de cierre firmada por el representante de PROASOL y el cajero de BANADESA al finalizar cada jornada de pagos, este documento solo resume el total de bonos pagados y no respalda de forma específica la validación presencial para cada beneficiario. Esta omisión representa una debilidad significativa de control, comprometiendo la capacidad de verificar con certeza la legitimidad de las transacciones y no exime a PROASOL ni a BANADESA de documentar adecuadamente dicho proceso mediante ajustes al sistema y/o a los documentos de pago.



9. INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS ENVIADOS POR BANADESA CONTIENEN INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

Mediante Oficio No. 016-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 6 de febrero del 2025 y Oficio No. 022-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Alma Lorena Díaz, Gerencia Administrativa, explicación sobre los hechos antes descritos en los incisos a, b, c, d, y f quien respondió mediante MEMORANDUM GA-PROASOL-052-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

Respuesta del inciso a)

Numeral 1: “**La Nota de cargo** o recibo: En el año 2022 BANADESA realizo un proceso de transición de su sistema de pago al nuevo sistema SAF-5 lo que genero múltiples errores en el proceso de pago, dichos errores o inconsistencias se notificaron a través de informes emitidos y reportados a dirección ejecutiva y BANADESA. Sin embargo, los recibos cuentan con la evidencia del registro contable de que el pago se dio en la fecha que corresponde y el beneficiario incluidos dentro de los beneficiarios contenidos en la planilla.

Este documento describe la información para validar el pago realizado por BANADESA como ser: nombre del cajero, fecha, agencia, tipo de bono, monto, número de autorización entre otros”.

Respuesta del inciso b)

Numeral 3: “El documento **Detalle de Transferencias Monetarias Pagadas** (Reportes) es elaborado y emitido por BANADESA el cual, describe la información de los participantes pagados y demás elementos indispensables, firmado por el empleado asignado con su respectivo código. Su estructura y diseño corresponde a BANADESA. Cuando se encuentra algún documento incompleto se solicita a BANADESA la reimpresión del mismo. Sin embargo, existen los controles electrónicos como ser:

- Uso de usuarios asignados a cada cajero donde queda identificado quien hace la transacción.
- Uso de sello electrónica”.

Respuesta del inciso c)

Numeral 4: “... El uso de la identificación biométrica por parte de BANADESA durante el periodo 2022, 2023 para el pago de Transferencias Monetarias, presento algunos desafíos como: Cambio de rostro, condiciones ambientales, scanner que capturan y guardan la huella de la persona, almacenamiento de los datos, conectividad, entre otros: A raíz de la implementación de la identificación Biométrica del beneficiario no se requiere que el beneficiario estampe su firma autógrafa ni su huella dactilar de manera material sobre el documento de pago, sustituyendo esta acción la validación Biométrica de la huella por lo que aparece en el documento la captura digital de la huella.”

Respuesta del inciso d)

Numeral 5: “Cuando se encuentra algún documento incompleto se solicita a BANADESA la reimpresión del mismo. (Ver oficio No. DE-PROASOL-404-2023.)”

Respuesta del incisa e)

Numeral 6: “Cuando se encuentra algún documento incompleto se solicita a BANADESA la reimpresión del mismo.”

Respuesta del inciso f)

Numeral 7: "...Este suceso corresponde a un problema técnico al momento de cargar la planilla al sistema de BANADESA. Según liquidación de pago no se da por validado dicho pago por ende fue recuperado a través de los excedentes de ese año y por medio de la notificación a BANADESA."

Comentario del Auditor:

En el oficio No. DE-PROASOL-404-2023 remitido por la Dirección Ejecutiva, se solicita la subsanación de las inconsistencias encontradas en los procesos de pago de transferencias monetarias:

1. Recibos que no cuentan con huella digital del sistema
2. Reportes sin firma del representante de banco (Cajero Móvil)
3. Recibos pendientes de entregar.

Sin embargo, en las revisiones efectuadas sobre los informes de liquidación proporcionados por el Analista Administrador de Bono (Contraloría del Bono) se constató que continúan persistiendo las mismas inconsistencias y otras descritas en la condición, para los años 2022 y 2023 que a la fecha no han sido subsanadas.

10. INFORMES DE LIQUIDACIÓN ENVIADOS POR BANADESA NO INCLUYERON ACTAS DE CIERRE DE JORNADAS DE PAGO

Sobre el particular mediante **Oficio N°016-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 06 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Alma Lorena Díaz, Gerencia Administrativa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante MEMORANDUM GA-PROASOL-052-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

- Inciso I: "...Las actas de cierre, se realizan al finalizar los pagos diarios y estas deberán ser firmadas por los integrantes de PROASOL y BANADESA. Custodia de las actas de cierre están en coordinación de proyectos ya que ellos son los que hacen variación de campo."

Sobre el particular mediante **Oficio N°027-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 26 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Carlos Enrique Escobar, Coordinador de Programas y Proyectos PROASOL, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Memorandum CTPPP-144-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

- "Numeral 1. En el año 2022 no se elaboró actas de cierre, solo se realizó un cierre final de pago de transferencias monetarias, entre instituciones en este caso PROASOL-BANADESA.

Año 2023 y 2024

La Secretaría General, si elaboró un formato de **acta de cierre preliminar**, misma que fue implementada a partir de marzo del año 2023 en el pago de Bono Oro y Bono Esperanza en el cual da a conocer lo ejecutado diariamente de cada uno de los productos (Bono Oro y Esperanza) en cada una de las sedes de pago."

- Numeral 5: "Las actas de cierre no se adjuntan como soporte en las liquidaciones finales de BANADESA, ya que a ellos no se les brinda copia de las actas, debido a que las mismas se utilizan como un cierre preliminar y como un insumo de seguimiento interno de PROASOL al



final del día en cada sede pago, quedando pendiente que el cajero asignado por BANADESA envíe el reporte diario vía correo electrónico para poder cotejar de que municipios es la cantidad que se pagó diariamente.

Los datos recolectados de las ejecuciones diarias, sirven para mandar a la Unidad de Transferencia y a nivel de cada coordinador para ir alimentando el cuadro de reporte final. Dicha información nos sirve para la elaboración del cuadro resumen diario de reporte de pago a la MAE.

Este cuadro se entrega al finalizar la gira por parte de cada coordinador de gira, a la Unidad de Transferencias Monetarias, el cual se comparte a la Unidad de Monitoreo con el objetivo de ver el alcance de ejecución física, financiera en base a lo planificado y datos estadísticos; mismos que también sirven para dar reportes de ejecución a instituciones externas como ser la ODS y DIGER; y a la Unidad de Transparencia se le reporta para que este sea cargado al portal de transparencia llamado Cielo con el fin de dar legalidad de que estas ayudas han llegado a los beneficiarios. Se adjunta cuadro de Reporte de Pagos de Bonos de Adulto Mayor y Personas con discapacidad.”

Comentario del auditor

El Memorándum CTPPP-144-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Programas y Proyectos de PROASOL, Carlos Enrique Escobar, señala que las actas de cierre no se adjuntan como soporte en las liquidaciones finales de BANADESA, argumentando que se utiliza un instrumento interno de seguimiento diario, elaborado únicamente por PROASOL. Sin embargo, esta práctica no cumple con lo establecido en los convenios, que especifican claramente que las actas de cierre deben ser elaboradas conjuntamente por representantes de PROASOL y BANADESA, firmadas por ambos, y formalmente incorporadas en la documentación soporte de las liquidaciones presentadas a PROASOL.

11. ALTOS PORCENTAJES DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS QUE NO COBRARON EL BONO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

Sobre el particular mediante Oficio No.036-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 14 de mayo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, explicación sobre el hecho antes descrito, quien respondió mediante Memorándum No. CTPPP-338-2025 de fecha 19 de mayo del 2025, manifestando los siguiente:

“...Algunos de los factores que bajo la consideración de los técnicos que se desplazan a campo, para las jornadas de transferencias monetarias, como problemáticas principales que condicionan los pago:

- Los beneficiarios tienen dificultades de movilización por las distancias a recorrer o dificultades de transporte de la zona al momento de realizar los pagos.
- Situaciones climatológicas que condicionan las jornadas de pago a beneficiario.
- Beneficiarios con condiciones limitadas de salud.
- Débil socialización de las jornadas de pago por parte de los enlaces locales.
- Pérdida de documento de identificación DNI.
- Reconocimiento facial.
- Fallecimiento del beneficiario.

Observación: Cabe mencionar que son factores presentados de manera cualitativa en narrativas, sin ser documentadas o formalizados en reportes, únicamente bajo la experiencia vivida por el técnico en campo.”

Comentario de Auditor:

Respecto a lo manifestado en **Oficio No.036-AFITSC-PROASOL-2025** por el Ing. Carlos Escobar, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos, si bien reconoce una serie de factores como posibles causas del no pago, estas se presentan sin respaldo documental, careciendo de reportes técnicos que permitan verificarlas o cuantificarlas. Además, los datos de los reportes analizados reflejan que la mayor concentración de pendientes se localiza en zonas urbanas, por ejemplo, en Francisco Morazán, los bonos pendientes de pago durante 2022 alcanzaron el 28 % en el Bono Esperanza, el 18 % en el Bono Oro y el 16 % en el Bono Rosa. Esta situación evidencia una debilidad institucional en el registro, documentación y seguimiento de los casos no pagados, lo que impide establecer medidas correctivas con base en evidencia y compromete la trazabilidad del proceso de entrega de beneficios.

12. NOMBRES DE BENEFICIARIOS INCONSISTENTES ENTRE LA PLANILLA DE PROASOL Y LOS RECIBOS DE PAGO DE BANADESA

Sobre el particular mediante **Oficio No. 035-AFITSC-PROASOL-2025**, de fecha 8 de mayo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Flavio Job Lobo, Coordinación Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante **Oficio No. CTTII-PROASOL-002-2025** de fecha 12 de mayo del 2025, manifestando lo siguiente:

“Inciso a: Esta diferencia sucede cuando desde PROASOL se carga una planilla y el beneficiario ya se encuentra en la base de datos de BANADESA que fue cargado por otra institución, ya que la base de datos del banco es unificada para todas las instituciones. Todas las instituciones que trabajan con este ente bancario dependen que las demás instituciones carguen al beneficiario con el nombre correcto, ya que una institución arrastra el problema de la institución que cargo por primera vez al beneficiario a la base de datos de BANADESA. Cuando se detectaba este tipo de problemas se procedía con la respectiva corrección del nombre del beneficiario, pero el sistema del banco no permitía hacer las correcciones correspondientes. Cabe resaltar que este problema el banco lo pudo solucionar para los pagos del año 2025.

Comentario del auditor

La Coordinación Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad adjunto el **Oficio No. DE-PROASOL-154-2024** de fecha 16 de julio del 2024, en el cual PROASOL realizo gestiones en BANADESA por las diferencias en los nombre y apellidos al cargar la planilla en el sistema del banco; sin embargo, PROASOL envió oficio al banco en julio de 2024 para solicitar ajustes, pero no obtuvo respuesta oportuna. Hasta el pago de 2025, BANADESA no había habilitado la funcionalidad para corregir esos registros iniciales.

13. PERCEPCIÓN DE BENEFICIARIOS SOBRE LA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD DE LOS BONOS ORO, ROSA Y ESPERANZA REFLEJA LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD DE ALIVIO Y PROBLEMAS OPERATIVOS EN EL COBRO

Sobre el particular mediante **Oficio No. 035-AFITSC-PROASOL-2025** de fecha 8 de mayo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ing. Flavio Job Lobo, Coordinación Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado, quien



respondió mediante Oficio No. CTTII-PROASOL-002-2025 de fecha 12 de mayo del 2025, manifestando los siguiente:

Respuesta numeral e)

Inciso d). La base de datos de PROASOL aún no cuenta con una actualización de números de teléfono de sus beneficiarios, campaña que se realizará en el año 2025 para actualizar toda la información de sus beneficiarios como ser: Dirección completa, número telefónico.

Respuesta numeral f)

Inciso g: Muchos de nuestros beneficiarios se encuentran en estado de vulnerabilidad y no cuentan con número telefónico, y en ocasiones los enlaces más cercanos o contacto cercano al beneficiario presta su número telefónico para que puedan ser comunicados a la hora de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior expone a los beneficiarios adultos mayores, mujeres con cáncer y personas con discapacidad a riesgos de salud no cubiertos por el programa, limita el alivio que los bonos pretenden proporcionar, y reduce su resiliencia ante situaciones de vulnerabilidad, perpetuando la inequidad social y dificultando el cumplimiento de los objetivos de protección social e inclusión del Estado.

14. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO PLANIFICÓ NI EJECUTÓ EVALUACIONES INDEPENDIENTES SOBRE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Mediante Oficio N° 001-AFITSC-PROASOL-2024 de fecha 19 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicito a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Oficio No. EDE-PROASOL-001-2024 de fecha 23 de julio de 2024, adjuntando la respuesta del Lic. José Marcial Gómez Aguilar Auditor Interno Jefe, mediante Oficio No. PROASOL-UAI-No.023-2024 de fecha 22 de julio de 2024, manifestando lo siguiente: “La Unidad de Auditoría Interna del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) informa que no ha realizado ninguna Auditoría de las Transferencias Monetarias (Bonos Oro, Esperanza, Rosa y Otros) durante el periodo comprendido del 11 de agosto 2022 al 31 de marzo 2024. Por consiguiente, no sea generado documentación relacionada con dicha actividad”.

Mediante Oficio No. 034-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 24 de marzo del 2025, el equipo de auditoría solicitó al Lic. José Marcial Gómez Aguilar, Jefe Auditor Interno, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante Oficio No. PROASOL-UAI-No.011-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente:

Respuesta del inciso a)

Numeral 1: “Durante el año 2022, la Unidad de Auditoría Interna de PROASOL no había sido conformada. Cabe señalar que asumí el cargo de Auditor Interno Jefe el 31 de julio de 2023.

En los años 2023 y 2024, la UAI no elaboró informes específicos sobre la gestión de Transferencias Monetarias. En su lugar, se priorizaron las actividades instruidas por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas (DFAI) del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Estas actividades incluyeron la Evaluación Independiente del Control Interno Institucional (EICII), el Informe Acumulado de Actividades de la UAI, la formulación del Plan General (2025-2028) y del Plan Operativo Anual (POA) 2025, así como la actualización de productos y actividades requeridos

por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) contenidos en el Plan Anual para la implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) para el ejercicio fiscal 2024.”

Respuesta del inciso b)

Numeral 2: “La Unidad de Auditoría Interna (UAI) no cumplió con el objetivo de evaluar en forma independiente las operaciones contables, financieras, administrativas y de otras índoles dentro de la institución, conforme a sus atribuciones y funciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Acuerdo N° 004-PROASOL-2023. Esto se debió a que, en el período comprendido entre el 11 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2024, la UAI no contó con un Plan General ni un Plan Operativo Anual que permitieran la planificación y ejecución de dichas evaluaciones.

Como consecuencia, no se implementaron las siguientes prácticas esenciales para el ejercicio de auditoría interna:

- a) Evaluación independiente de operaciones.
- b) Planificación basada en riesgos.
- c) Examen y evaluación de control interno.
- d) Control de fondos y proyectos.
- e) Auditorías especiales.
- f) Salvaguarda de activos.
- g) Evaluación de control interno y gestión de riesgos.
- h) Independencia y reporte.
- i) Asesoramiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- j) Implementación de medidas preventivas y correctivas”.

Asimismo, este incumplimiento también se vio afectado por mi retiro temporal a partir del 27 de noviembre de 2023 y mi posterior reintegro el 02 de abril de 2024, debido a una calamidad domestica ocasionada por la falta de pago de los salarios correspondientes desde mi fecha de ingreso a la institución el 31 de julio de 2023. Esta situación impacto la continuidad de las actividades de auditoria y planificación en la UAI.”

15. INSUFICIENTE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ÉTICA INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Mediante Oficio N° 017-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el equipo de auditoria solicito a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación de lo antes descrito, respondiendo mediante Oficio No. EDE-PROASOL-013-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, donde adjunta la respuesta de los Miembros del Comité CPEP PROASOL, mediante MEMORÁNDUM CPEP-PROASOL-No-006-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente:

- “...En 2024 no se llevó a cabo ninguna capacitación sobre el Código de Ética del Servidor Publica; sin embargo, para este año, se ha incluido en el plan del comité y en la planificación de Recursos Humanos, con el objetivo de reforzar el conocimiento y aplicación de los principios éticos en el ejercicio de la función pública.



Asimismo, del plan de trabajo programado para 2025, se contempla la realización de una charla sobre el Código de conducta dirigida a todos los servidores públicos. Esta iniciativa busca promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las normativas establecidas.

- ... Debido a los cambios internos en los puestos y funciones dentro del comité en diciembre de 2024, tras la renuncia del expresidente Karla Paola Pavón, quien ya no labora en la institución, las Declaraciones de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público firmadas quedaron bajo resguardo del comité.
Como consecuencia, el departamento de Recursos Humanos no ha podido adjuntarlas a los expedientes de cada empleado. Para corregir esta situación, el comité asumirá la responsabilidad de remitir y entregar las declaraciones firmadas a RRHH a la brevedad posible, garantizando así su adecuada documentación y cumplimiento normativo.
- ... El manual de procedimiento “Recepción y Seguimiento de Denuncias” se encuentra en fase de borrador, ya que aún está en proceso de revisión y aprobación por la máxima autoridad. Este manual fue remitido a la Ing. Paola Juárez y mediante el memorándum CPEP-PROASOL-No-005-2024 el 13 de agosto de 2024.”

Mediante Oficio N° 002-AFITSC-PROASOL-2024 de fecha 31 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, el llenado del Cuestionario de Control Interno basado en el estándar COSO, respondiendo mediante Oficio No. EDE-PROASOL-002-2025 de fecha 05 de agosto de 2024, donde adjunta la respuesta del Lic. José Marcial Gómez Aguilar Auditor Interno Jefe de PROASOL, mediante MEMORÁNDUM PROASOL-UAI-No.084-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente: “...Es importante señalar que toda las respuesta proporcionada han sido catalogada como “No Sabe o N/A” debido que la UAI no ha realizado auditoría específicas sobre estos temas durante el período en cuestión. Por lo tanto, no se ha podido evaluar la efectividad del Control Interno en estos aspectos.

La evidencia que respalda nuestras respuestas se encuentra en el Oficio PROASOL-UAI-No.023-2024 del 22 de julio de 2024, el cual constata la ausencia de auditorías relacionadas con las Transferencias Monetarias durante el período mencionado.”

Comentario de Auditor:

Según Oficio N° 002-AFITSC-PROASOL-2024 la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva de PROASOL, remite respuesta del Auditor Interno Jefe de PROASOL, mediante MEMORÁNDUM PROASOL-UAI-No.084-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, en el que se señala “que no ha realizado auditoría específicas sobre estos temas durante el período en cuestión. Por lo tanto, no se ha podido evaluar la efectividad del Control Interno en estos aspectos”; Sin embargo, las normas de control lo que establecen es que la Auditoría Interna, en coordinación con el Comité de Probidad y Ética Pública y Recursos Humanos, debe participar activamente en Investigar eventuales incumplimientos éticos, asegurando el debido proceso, seguimiento oportuno de denuncias y aplicación de sanciones y reportar sus hallazgos a la Dirección Ejecutiva para reforzar el compromiso institucional con la transparencia. En ese sentido, la ética institucional es responsabilidad de toda la entidad. Si los controles de conducta no se implementan y evalúan sistemáticamente, los procesos críticos como las transferencias monetarias quedan expuestos a riesgos, lo que debilita la confianza ciudadana y la protección de los recursos públicos.

16. NO SE ESTABLECIÓ UN PROCESO INTEGRAL DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Mediante Oficio N° 005-AFITSC-PROASOL-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, el equipo auditor solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación de lo antes descritos, quien respondió mediante Oficio No. EDE-PROASOL-003-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, adjuntando la respuesta de la Ing. Kelly Paola Juárez Jefe de UPEG mediante Memorándum COCOIN-PROASOL-069-2024 de fecha 23 de septiembre del 2024, manifestando lo siguiente:

- “Consulta No. 3: La elaboración de las Matrices de Riesgos de cualquier procedimiento debe corresponder a la Unidad “dueña” del procedimiento; en el caso de la Transferencias Monetarias correspondería a la Unidad de Asistencia y Protección Social y la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos.
- Consulta No. 4: Los controles internos para la distribución de Transferencia Monetarias están siendo diseñados por las unidades organizativas descritas en la respuesta anterior. Una vez se identifiquen y analicen los riesgos en cada etapa de procedimiento, se espera que los responsables generen un Plan para la Gestión de Riesgo, en donde identifiquen los controles internos a aplicar.”

Mediante Oficio N° 012-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación de lo antes descrito, quien respondió mediante Oficio No. EDE-PROASOL-012-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, adjuntando la respuesta de la Ing. Kelly Paola Juárez Jefe de UPEG mediante Memorándum UPEG-PROASOL-021-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, manifestando lo siguiente:

- ✓ “Apartado 02: Es de mi entender que el Procedimiento mencionado fue aprobado por la directora ejecutiva, ya que se dio la instrucción de seguirlo a las unidades organizativas mediante Memorándum DE-PROASOL-Nº- 05-2024 (pág. 1- 2 anexos).
No obstante, las etapas del procedimiento en mención cuentan con una aprobación previa, el procedimiento debería ser elaborado y actualizado según la Guía Metodología para la Elaboración del Manual de Procedimientos del Sector Público. La versión final adaptada de acuerdo a la Guía, así como la versión final de la Matriz de Riesgos correspondiente, fue remitida a la UPEG hasta el 03 de febrero 2025, como consta en el adjunto Memorándum CTPPP-075-2025 (pág. 3 anexos), por lo que se organizará reuniones para la validación de ese y otros manuales de procedimientos luego de la juramentación del COCOIN para la gestión 2025.
- ✓ Apartado 03: Luego de las aclaraciones anteriores, le puedo asegurar que sí se cuenta con varias matrices para la evolución, análisis y respuestas a los riesgos aprobadas, como ejemplo se adjuntan trece (13) copias de estas matrices (pág. 3-28 anexos). Otras matrices avanzan en la medida que se adecuan y documentan los demás procedimientos individuales.”

Comentario del Auditor:

La Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) manifiesta que en la elaboración de Matrices de Riesgos los encargados son la Unidad de Asistencia y Protección Social y la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos. Sin embargo, en la elaboración de las mismas deben estar involucradas con las áreas que realizan el procesos relacionados con las Transferencias Monetarias, como: Unidad Técnica de Tecnología de Información e Interoperabilidad que son los responsables de la elaboración de las planillas de beneficiarios; Analista Administrador de Beneficiarios.



(Contraloría del Bono) de la Gerencia Administrativa que es la encargada de la revisión de los informes de liquidación de transferencias monetarias que remite BANADESA; la Unidad de Auditoría Interna que es la responsable de realizar el acompañamiento, seguimiento y revisión de todo el proceso de Transferencias Monetarias; entre otras.

17. FALTA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS APROBADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANUAL DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y LOS CONVENIOS DE PAGO

Mediante Oficio N° 012-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación de lo antes descrito, quien respondió mediante Oficio No. EDE-PROASOL-012-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, adjuntando la respuesta de la Ing. Kelly Paola Juárez Jefe de UPEG mediante Memorándum UPEG-PROASOL-021-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, manifestando lo siguiente:

- Apartado 02: “Es de mi entender que el Procedimiento mencionado fue aprobado por la directora ejecutiva, ya que se dio la instrucción de seguirlo a las unidades organizativas mediante Memorándum DE-PROASOL-No-055-2024 (pág. 1- 2 anexos).
No obstante, las etapas del procedimiento en mención cuentan con una aprobación previa, el procedimiento debería ser elaborado y actualizado según la Guía Metodología para la Elaboración del Manual de Procedimientos del Sector Publica. La versión final adaptada de acuerdo a la Guía, así como la versión final de la Matriz de Riesgos correspondiente, fue remitida a la UPEG hasta el 03 de febrero 2025, como consta en el adjunto Memorándum CTPPP-075-2025 (pág. 3 anexos), por lo que se organizará reuniones para la validación de ese y otros manuales de procedimientos luego de la juramentación del COCOIN para la gestión 2025.
- Apartado 04: PROASOL si cuenta con algunos manuales adecuados según los lineamientos de la ONADICI y aprobados por la máxima autoridad ejecutiva (pág. 29-32 anexo.). Se trabaja en la documentación del resto de los procesos y procedimientos, implementando un Plan de Acción (pag.33-34 anexos) aprobado por la ONADICI, con el que se busca documentar los procesos a más tardar a fines de junio 2025.
Para conocer las causas del retraso en la documentación de procedimientos lo más adecuado sería un diagnostico técnico a nivel institucional, para disminuir los sesgos de apreciación; sin embargo, para dar respuesta a la consulta, como coordinadora del COCOIN puedo indicar que los miembros del COCOIN concuerdan en que las faltas de la Unidad de Modernización que se dedique a tiempo completo a trabajar con las unidades organizativas para agilizar los procesos de innovación gubernamental así como para fortalecer las capacidades y competencias de los funcionarios para el logro de estándares de calidad en la gestión. Otras apreciaciones se han manifestado en Acta 007-2024 del COCOIN, Memorándum COCOIN-PROASOL-013-2024 y Memorándum UPEG-PROASOL-016-2025 (pág. 35-61 anexos).”

Comentario del Auditor:

La Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) manifiesta que el Procedimiento "Manual de Procesos de Unidad de Transferencia Monetaria" se encuentra aprobado por la Lic. Olga Lydia Díaz, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), según MEMORANDUM DE-PROASOL-No-055-2024 de fecha 20 de marzo 2024. Sin embargo, en dicho memorándum solo se hace mención de las directrices giradas a algunas áreas con énfasis en el proceso de planillas. Por lo que, a la fecha el procedimiento está en proceso de validación y aprobación.

18. NO SE IMPLEMENTARON CONTROLES ADECUADOS SOBRE LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE LOS BENEFICIARIOS

Sobre el particular mediante **Oficio No. 018-AFITSC- PROASOL-2025** de fecha 10 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Olga Lydia Díaz, Directora Ejecutiva de PROASOL, explicación sobre el hecho antes comentado, quien respondió mediante OFICIO-No. EDE –PROASOL-014-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente: “La Gerencia Administrativa da respuesta en MEMORANDUM GA-PROASOL-027-2025:

- **“Inciso A. No se cuenta con un archivo para la documentación física, que reúna todas las condiciones necesarias para el resguardo de la misma y de manera segura.**

El programa cuenta con un espacio físico ubicado en las instalaciones de PROASOL 2 para resguardar la documentación física, sin embargo, es un lugar pequeño lo que limita resguardar toda la documentación en un solo lugar, lo que nos llevó a asignar otra bodega pequeña para la documentación correspondiente a las liquidaciones de Bonos y Becas. Este problema surge por la estructura física del lugar donde estamos Instalados el cual no ofrece las condiciones necesarias para poder contar con un espacio exclusivo para el resguardo de la documentación, limitaciones para el ingreso de archivos y otros que nos permitan tener la información en su solo espacio físico. Esto nos ha generado algunas consecuencias como ser:

Causas de la Falta de Espacio Físico para Archivos Físicos.

1. La estructura física del lugar donde estamos instalados el cual no ofrece las condiciones necesarias para poder contar con un espacio exclusivo para el resguardo de la documentación.
2. Limitaciones para el ingreso de archivos para la organización de la documentación.
3. Disponibilidad presupuestaria Limitada para la compra de archivos, estantería, y otros.

Consecuencias de la Falta de Espacios para Archivos Físicos

1. La acumulación de documentos en espacios reducidos dificulta su organización y consulta.
2. Se incrementa el tiempo de búsqueda y recuperación de archivos.
3. La falta de almacenamiento adecuado puede exponer los documentos a daños por humedad, polvo, incendios o plagas.
4. Documentos mal resguardados pueden extraviarse o sufrir deterioro físico.
5. Muchas instituciones están obligadas a conservar documentos por un periodo determinado. La falta de espacio puede generar incumplimientos.
6. Dificultades para responder a auditorías o fiscalizaciones por la dispersión o deterioro de archivos.
7. La acumulación de documentos sin una correcta clasificación y archivo físico puede afectar la productividad.
8. Espacios sobrecargados pueden representar riesgos ergonómicos y de seguridad.

Medidas tomadas para Mitigar la Limitación de Espacio.

1. Digitalización de Documentos.
2. Escaneo y almacenamiento seguro en servidores locales o en la nube.
3. Uso de archivadores compactos, estanterías móviles y cajas organizadoras.

Alternativas que están en proceso de Implementarse para Mitigar La Limitación de Espacio

1. Implementación de un sistema de gestión documental digital.



2. Contratación de personal que estará exclusivamente para el manejo de archivo institucional”.
- **“Inciso B No se cuenta con un servidor Central para el resguardo de la información digital que genera la institución en relación a las Transferencias Monetarias.**
Existen varias razones por las cuales El Programa no cuenta con un servidor para resguardar documentación o archivos digitales. Algunos de los principales motivos incluyen:
 1. Falta de Presupuesto
 - La adquisición, instalación y mantenimiento de un servidor requiere una inversión considerable en hardware, software y personal técnico.
 - Los costos de energía y refrigeración también pueden ser elevados.
 2. Falta de Infraestructura Tecnológica
 - El programa no cuenta con una red adecuada para soportar un servidor.
 - La falta de un espacio físico seguro para su instalación (sala de servidores con control de temperatura y acceso restringido).
 3. Limitaciones de Personal Técnico
 - La administración de un servidor requiere conocimientos especializados en TI.
 4. Falta de Concienciación sobre Seguridad de Datos
 - Subestimación de los riesgos de pérdida de información o ciberataques.
 - Falta de políticas internas sobre gestión documental y resguardo digital”.

“Priorización de Otros Métodos de Almacenamiento se cuenta con otros medios magnéticos para resguardar nuestra información como ser:

- Uso de servicios en la nube como Google Drive, OneDrive o Dropbox como alternativa al almacenamiento físico.
- Uso de dispositivos individuales (computadoras personales, discos duros externos, USB)”.

Así mismo la Unidad Técnica de Tecnología, Información e interoperabilidad, da respuesta mediante MEMORANDUM UTTII-PROASOL-019-2025”.

“Ítem b) No se cuenta con un Servidor Central para el resguardo de información digital que genera la institución en relación a las Transferencias Monetarias.

Informarle que durante el año 2022 no se contaba con el presupuesto necesario para la adquisición de Servidores Físicos que pudieran almacenar la información que va generando la institución.

Para el 2023 se continuaba con el mismo inconveniente para la adquisición de un Servidor que supliría las necesidades de la institución, y como una solución parcial de algunas de las necesidades, se pagó un servicio de Hosting que cuenta con los certificados de seguridad para poder almacenar las Bases de Datos de los distintos sistemas de la institución.

La falta de presupuesto para adquirir el equipo necesario para el almacenamiento de la información de la institución persiste, motivo por el cual no se ha podido contar con ese equipo adecuado”.

19. NO SE DEFINIÓ UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Mediante Oficio N° 012-AFITSC-PROASOL-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó a la Lic. Olga Lydia Díaz Directora Ejecutiva, explicación de lo antes descrito, quien respondió mediante Oficio No. EDE- PROASOL-012-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, adjuntando las respuestas del Periodista Mario Miguel Valladares, Jefe de la Unidad de Comunicaciones mediante Memorándum No-021.CM-SG-PROASOL-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, manifestando lo siguiente:

“Hacemos de su conocimiento que la Unidad de Comunicaciones, mide los resultados de los diferentes productos comunicaciones publicados en las diferentes redes sociales como ser: Facebook, Instagram, X y Tik Tok.

El alcance de las mismas, se hace a través de las métricas que son adjuntadas en los anexos, donde se hace riguroso informe, donde se analiza y detalla cada uno de las redes sociales y sus diferentes alcances de cada publicación que se realiza considerando que nuestro contenido no solo sobre la Transferencia Monetarias en todo el territorio nacional, sino que también generamos contenido de reuniones interna de la institución que son una herramienta esencial para la transferencia institucional.

Una vez tenemos los resultados se hace un análisis crítico sobre los números obtenidos en las redes sociales que hace que mejoremos nuestras estrategias comunicaciones. A su vez la efectividad de cada una de las publicaciones que se realiza y se publican por esta unidad, se basa en la cantidad de comentario y reacciones positivas en dichas publicaciones que hace diariamente, donde un alto porcentaje de los comentario y reacciones, son positivos hacia la institución.

Al obtener la falta de empatía en las redes sociales se hacen los cambios necesarios en cuanto estrategia comunicacionales. Nuestro contenido es humano utilizando en lenguaje inclusivo y con una perspectiva de género, respetando así la dignidad de todas y todos los beneficiarios a los llegan los programas y proyectos de PROASOL.

Como otra medida, podemos enfatizar que la interaccione con los distintos públicos que comenta y escriben en cada red social, son contestada de manera ética, respetuosa y en el tiempo indicado, lo que genera confianza y efectividad con los usuarios mediante esta plataforma. Mismos resultados son mostrados con números mediante informes semanales, para la mejora de los mismos y buscar mejores estrategias para las comunicaciones futuras”.

Comentario del Auditor:

La Unidad de Comunicaciones PROASOL manifiesta que miden los resultados de los diferentes productos de comunicación” a través de métricas de redes sociales (Facebook, Instagram, X y TikTok) y reacciones de usuarios. Sin embargo, estas mediciones se limitan a indicadores de actividad en plataformas digitales y no incorporan ningún procedimiento documentado para captar datos de beneficiarios (sugerencias, reclamos o encuestas de satisfacción), validar la integridad y precisión de la información, ni establecer responsabilidades y plazos para el análisis de la retroalimentación recibida.

